

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CANAL CAPITAL
CÓDIGO AUDITORÍA No. 08
DICIEMBRE DE 2024**



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	--	---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CANAL CAPITAL

EVALUACION DE LA SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL DEL CANAL COMO
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CÓDIGO DE AUDITORÍA 08

Período auditado (Vigencia): 2020 - 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

Bogotá D.C., diciembre de 2024

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **2** de **91**

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor Auxiliar

CAMILO ANDRES QUIROZ HINOJOSA

Director Sectorial

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO

Subdirector de Fiscalización

Equipo de auditoría:

Diego Fidel Cortes Macías :	Gerente
María del Carmen Niño Castillo	Profesional Especializado 222-07
Claudia P. Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Álvaro Andrés Gómez Usgame	Profesional Universitario 219-01
José Luis Rodríguez	Contratista
Diana Patricia Delgado Ordoñez	Contratista
Omar Yesid Buitrago Bermúdez	Contratista
Jeysson Andrés García Rozo	Contratista
Giovanni Gordillo Saavedra	Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA	9
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1.1	Objetivo General.....	9
2.1.2	Objetivos Específicos.....	9
2.2	MUESTRA DE AUDITORIA	10
	FUENTES DE CRITERIO	10
2.3	10
2.4	LIMITACIONES DE AUDITORÍA	13
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1	CONTROL FISCAL INTERNO	13
3.1.1	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	14
3.1.2	Inefectividad de los Controles	15
3.1.3	<i>Hallazgo Administrativo por deficientes controles para el seguimiento a los costos de ventas de los servicios ofrecidos por la entidad y la inexactitud de la información reportada por Canal Capital.....</i>	17
3.2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	20
3.2.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$79.459.765 por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por el manejo inadecuado por parte del Canal Capital en su actividad económica en términos presupuestales, principios de la contratación pública y gestión.....</i>	23
3.3	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	90
4.	OTROS RESULTADOS	90
4.1	SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	90
4.2	DENUNCIAS FISCALES	90
4.3	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	91
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.	
	91	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

Paula Arenas Canal

Gerente

Canal Capital

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó auditoría de cumplimiento para la evaluación de la sostenibilidad y estabilidad fiscal del canal como empresa industrial y comercial del estado a la entidad a Canal Capital, vigencia 2020 - 2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis

están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL DEL CANAL COMO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema, si cumple, frente al criterio aplicado. Dicho concepto se puede expresar así:

Materialidad Cuantitativa

Concepto sin reservas:

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada Canal Capital en cuanto a la evaluación de la sostenibilidad y estabilidad fiscal del canal como empresa industrial y comercial del estado durante el periodo 2020-2023, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con (indicar los criterios aplicados).

Materialidad Cualitativa

Incumplimiento Material – Negativo o Adverso.

Con base en la auditoría realizada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la evaluación de la sostenibilidad y estabilidad fiscal del Canal como Empresa Industrial y Comercial del Estado no resulta conforme a los criterios aplicados.

El concepto anterior, se basa en las deficiencias evidenciadas durante el desarrollo de la presente auditoria, donde se encontraron irregularidades relacionadas

con la ejecución de los recursos públicos con fuentes de financiación distintas a las previstas en la normatividad vigente.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL DEL CANAL COMO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal³.

El Control Fiscal Interno implementado en la entidad Canal Capital en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 70% valorándose como parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 52,50% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 56,88% valorado como con deficiencias.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y en concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente a 31 de diciembre de 2023, no se encontraron acciones relacionadas con el Portafolio de Servicios, tema de la presente auditoría de cumplimiento.

³ Numeral 6º - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

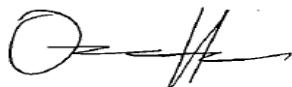
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntuadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en el desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Juan Carlos González Moreno

Subdirector de Fiscalización y/o Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

Se evaluó la situación financiera de la entidad, con el fin de verificar que se conserve su valor patrimonial y adicionalmente, que los ingresos por su actividad económica sean destinados a la operación, puntualmente en lo relacionado con ingresos por el portafolio de servicios de Canal Capital y las utilidades obtenidas para la vigencia 2020 a 2023

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Realizar el seguimiento a la situación financiera de la entidad, con el fin de determinar si es financieramente viable y que se conserve su valor patrimonial en el tiempo, verificando que los ingresos por su actividad económica sean destinados a la operación.

2.1.2 Objetivos Específicos

2.1.2.1. Evaluar la situación patrimonial de Canal Capital frente a las partidas que conforman la ecuación financiera (Activo = Pasivo + Patrimonio)

2.1.2.2. Evaluar y analizar el comportamiento de las partidas de gastos administrativos y de operación para el año 2023 respecto a los ingresos percibidos por el Canal.

2.1.2.3. Verificar cómo Canal Capital utiliza los recursos de subvenciones recibidas en su operación.

2.1.2.4. Determinar si aún se utilizan los recursos con fuente distrito para realizar inversiones en CDT

2.2 MUESTRA DE AUDITORIA

El criterio que se tomó por parte del equipo auditor para definir la selección de la muestra, se basó en los parámetros generales dados en el memorando de asignación para realizar la presente Auditoria de Cumplimiento.

Por lo anterior, se tomó como muestra el universo total del Portafolio de Servicios ofrecido por Canal Capital, con el fin de obtener una rentabilidad económica producto de las utilidades que arroja el ejercicio.

En este entendido, a continuación, se presenta el cuadro del Portafolio de Servicios con los ingresos percibidos durante la vigencia 2023, el cual fue objeto de estudio en la presente Auditoria de Cumplimiento:

Cuadro No. 1. Muestra Seleccionada

Concepto	Cifras en pesos
Concepto	Ingresos 2023
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	0
COPIA PROGRAMAS	0
EMISIÓN	594.762.809
OTROS SERVICIOS	4.949.935.659
PAUTA PUBLICITARIA	119.222.113
PRODUCCION DE TELEVISION	1.315.608.162
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ATL)	1.148.409.344
TOTAL	\$8.127.938.086

Fuente: Información suministrada por Canal Capital.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

Para la presente Auditoria de Cumplimiento, se identificó la normatividad a aplicar , la cual se relaciona a continuación:

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01
		Versión:2.0

Cuadro No. 2. Fuentes y criterios asunto para auditar

AMBITO	Fuente	Criterios
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	Arts.2,4,6,209
Decretos Ley	Decreto Ley 1421 de 2003. Régimen especial para Bogotá	Artículos 7. Autonomía administrativa y financiera Distrito Capital, 54-55 (estructura administrativa distrital),56-57-58 (juntas Directivas),59 (autonomía administrativa y presupuestal ,105(control fiscal),114 (control interno),135 y ss. régimen presupuestal), 144 normas de contratación.
Leyes	Ley 489 de 1998 Organización y funcionamiento de las entidades principios y reglas generales función administrativa	Arts. 68, 85 a 94 Se establece la regulación de las empresas industriales y comerciales del Estado Arts. 85 definición de empresa industrial y comercial del estado: " <i>Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley</i> "
	Ley 2195 de 2022: medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción	Modificaciones a la Ley 1474 de 2011.
	Ley 1474 de 2011 Fortalecimiento a los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Aplicación general por integrar la actividad y función administrativa. Canal Capital la calidad de servidor público en las gerencias y actividad de supervisión.
	Ley 2052 de 2020 " <i>Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.</i>	Aplicación general
	Ley 2294 de 2023 Plan de desarrollo 2022-2026.	Aplicación general
	Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Arts. 1-4,10, 34, 47A, 49 ^a y ss., 53 ss., 98: "ARTÍCULO 98. Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. <i>Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.</i> " Artículo 104. "PARÁGRAFO. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%."

	Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario	Aplicación General
	Ley 2220 de 2022 estatuto de conciliación	Arts. 1,2, ss.
	Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"	Arts. 1-3, 31, 32
	LEY 1066 DE 2006 Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones	Arts., 1, 2, 3, 4, 5, 6 y ss.
	Ley 2080 de 2021 Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011	Modificados: se adiciona como nuevo artículo "47 A" sobre proceso sancionatorio fiscal. Es de anotar que aplica ley 42 de 1993 la Ley 1437 de 2011 sobre procesos sancionatorios.
	Ley 182 de 1995 Servicio de televisión	Derogada art. 32 Ley 1150 de 2007
Decretos Nacionales	Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	Normas de contratación cuando aplique , en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012
Decretos	Decreto 289 DE 2021 <i>Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones</i>	General aplicación
Acuerdos	Acuerdo 257 de 2006 Estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital	Arts.1-13, 21, 26: "(...)El Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios está integrado por las siguientes entidades: c. Empresas Industriales y Comerciales del Estado"
	Acuerdo 004 de 2016 Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital	Facultad a la Junta: artículo 20 de la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995
Resoluciones	Acuerdo 019 de 1995. Constitución y estatutos de Canal Capital Concejo de Bogotá, tiene como denominación CANAL CAPITAL y es una sociedad pública, organizada como empresa industrial y comercial del Estado	Arts. 4, 5 del Acuerdo Canal Capital tiene por objeto: "(...) objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional" Concordancia con las Leyes: 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507de 2012 Aplica todo el Acuerdo
	Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017	Manual Operativo presupuestal del Distrito Capital
	Resolución 193 de 2016 <i>Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable</i>	De general aplicación
	Resolución 139 de 2015 "Por la cual se incorpora, como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo para empresas que no cotizan en el	De general aplicación

	<p>mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco</p> <p>Resolución 414 2014 contaduría "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones"</p>	
Jurisprudencia Consejo de Estado	<p>Radicación número: 05001-23-31-000-2011-00299-01 del 24 de 2020. Naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado</p>	<p>Restricciones a las Juntas Directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, EICE, para modificar los estatutos orgánicos de la entidad.</p>
Conceptos	<p>Concepto 085251 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública</p>	<p>Rad. 20219000112702 de fecha 02 marzo de 2021 reforma los estatutos de una Empresa Industrial y Comercial del nivel territorial, facultades de la junta</p>

2.4 LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptualizar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas

IMAGEN No 1

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE INT. FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTENSO	CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE
				25%				75%		100%	
Control Financiero	Estados Financieros										
	Gestión Financiera	MEDIO	3,50	PARCIALMENTE ADECUADO	2,40	BAJO	1,75	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,05	CON DEFICIENCIAS	2,14
Control Financiero	Presupuesto de Ingresos										
	Presupuesto de Gastos										
Control de Gestión y Control de Resultados	Planes Programas y Proyectos										
	Gasto Público										
Total General		MEDIO	4,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,40	BAJO	2,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,05	CON DEFICIENCIAS	2,14
				BASE 100%	70,00%			BASE 100%	52,50%	BASE 100%	56,88%

En la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11 se evidenció la existencia de controles en donde se observa el manejo de flujos de caja y las conciliaciones financieras, con el fin de llevar una relación de los ingresos provenientes de todas las fuentes de ingreso, así como la relación de los gastos derivados de la operación, esto con el propósito de minimizar la materialización de los riesgos que se puedan presentar.

3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Para los riesgos evaluados en la presente auditoría, el equipo auditor encontró que, una vez calificada la Matriz de Riesgos y Controles, no se evidenciaron controles con diseños inexistentes o inadecuados. Se concluye que, en su mayoría los controles están enfocados a minimizar la posibilidad de materialización de los riesgos identificados y el resultado de la valoración del diseño de control es adecuado, con una calificación de 2.40 alcanzando el 70%

3.1.2 Inefectividad de los Controles

Cuadro No. 3. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Indicadores financieros	Indicadores de liquidez	Otros Factores de Riesgo Desempeño Financiero	Identificación del riesgo: Imposibilidad de medir el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, como las debilidades en su situación financiera y operativa	Efectuar las conciliaciones con los diferentes procesos que afectan los estados financieros	Inefectivo	3.1.3, 3.2.1
Inversiones_patrimoniales_y_accionarias	Indicadores de rentabilidad	Otros Factores de Riesgo Desempeño Financiero	Disminución de los niveles de rentabilidad y afectación del giro normal del negocio en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.	Analisis y conciliación de todas las operaciones con todas las áreas	Inefectivo	3.1.3, 3.2.1
Inversiones_en_titulos_valores	CDTS	Otros Factores de	Otro Riesgo	Estudio de inversiones	Efectivo	

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
		Riesgo Desempeño Financiero		con las diferentes entidades bancarias de los excedentes de liquidez transitorios.		
Otros_desempeño_financiero	Indicadores de actividad	Otros Factores de Riesgo Desempeño Financiero	Deterioro financiero en los resultados que reportan las razones financieras entre periodos y con entidades del mismo sector.	Verificación del flujo de caja disponible en un periodo de tiempo durante la vigencia	Efectivo	

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Como resultado de la calificación de los riesgos y la efectividad de los controles, se establecieron las siguientes debilidades:

Verificada la información en los aplicativos SIVICOF, SECOP I y II y la información reportada por la entidad al equipo auditor, evidenció que, respecto a las ventas de servicios, ésta debe ser congruente en las plataformas anteriormente

mencionadas, toda vez, que se encontraron diferencias en documentos, datos y cifras inexactas y denotan deficiencias en los controles diseñados para tal fin.

Se observaron debilidades en el establecimiento de los costos para la venta de los servicios ofrecidos, los cuales no permiten determinar con exactitud la viabilidad financiera y económica de la entidad.

No se adelantaron oportunamente las gestiones y/o acciones de cobro de las órdenes de servicio, los controles existentes no fueron efectivos, permitiendo el vencimiento en los pagos de las facturas emitidas por la entidad a terceros, generando intereses de mora, que en gran medida no fueron cobrados por el Canal.

Una vez evaluada la Matriz de Gestión de Riesgos y Controles se concluye que los resultados sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno por procesos en lo relacionado con el tema objeto de evaluación se presenta CON DEFICIENCIAS, con una calificación de 2,14, lo que equivale al 56,88%.

3.1.3 Hallazgo Administrativo por deficientes controles para el seguimiento a los costos de ventas de los servicios ofrecidos por la entidad y la inexactitud de la información reportada por Canal Capital.

En el desarrollo de la presente auditoria, se realizaron diferentes solicitudes de información respecto a las ventas de servicios que realiza Canal Capital, en dicha documentación suministrada por la entidad, se presentaron los datos de cada uno de los contratos ejecutados por venta de servicios, que en adelante se denominaran “*contratos marco*”. Así mismo, los contratos suscritos para dar cumplimiento a los contratos marco denominados “*contratos derivados*”.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor comenzó a contrastar la información con las bases de datos de los aplicativos SECOP I y II, así como con el Sistema de Información de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), fuentes oficiales que deben ser verídicas y confiables. Sin embargo, se encontraron incompatibilidades en las cifras

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

reportadas por la entidad en las tres fuentes de información. Asimismo, se evidenciaron diferencias en las respuestas a los oficios de información solicitada, como se evidencia en respuesta al oficio No. 5 con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 2-2024-16600, la información se entregó incompleta y se incluyeron datos no solicitados en el oficio inicial. Por esta razón, se solicitó reiteradamente la información tal como consta en los oficios 09 y 10 con radicado Contraloría de Bogotá No. 2-2024-18485 y No.1-2024-23678 respectivamente, con el objeto de complementar la información, pero aun así persistieron las diferencias.

Esto pone en evidencia los deficientes controles en la centralización de la información, ya que esta entidad no cuenta con un sistema que organice y centralice la misma, lo cual no permite suficiente accesibilidad y claridad para la consulta y verificación, tanto interna como para los entes externos. Por tanto, esta información debe ser verídica y coincidir en todas las plataformas, y debe estar verificada por la Oficina de Control Interno, tal como lo indica el Literal g del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Por otra parte, la revisión de los informes elaborados por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2023, la cual fue suministrada mediante respuesta a oficio 18 radicado Contraloría de Bogotá No. 1-2024-25887 del 18 de octubre del 2024, acerca de los riesgos presentes en los procesos de Canal Capital, no se observan mecanismos de control para identificar de manera precisa los costos asociados al cumplimiento de los contratos marco. Esta entidad carece de un sistema de costos que permita determinar con exactitud la utilidad de cada servicio vendido. Aunque la entidad no ha implementado mecanismos ni controles para mitigar dicho riesgo, no se observa que la Oficina de Control Interno haya realizado el seguimiento adecuado a este tipo de riesgo. Por ende, no es posible medir con precisión el nivel de sostenibilidad y crecimiento empresarial, lo cual pone en evidencia las debilidades financieras y operativas de la entidad.

Por todo lo anterior, se configura una observación administrativa por deficientes controles para el seguimiento a los costos de ventas de servicios ofrecidos por la entidad y la inexactitud de la información reportada por Canal Capital

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Canal Capital en su respuesta mediante radicado No. 1410 del 02 de diciembre de 2024 y radicado de Contraloría de Bogotá, DC. No 1-2024-29801

del 03 de diciembre de 2024, argumenta que:

“Por su parte, desde la Oficina de Control Interno se adelantó la auditoría al proceso de Gestión financiera y facturación durante la vigencia 2020, en la cual se identificaron debilidades asociadas al sistema de costos. Desde la vigencia 2021 y hasta la vigencia 2024, se ha reportado por parte del área responsable el proceso de actualización del “Instructivo de costos” del Canal. La acción formulada a la fecha se encuentra pendiente de terminación.”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta de la entidad se observa que la Oficina de Control Interno ha mencionado en sus informes sobre la necesidad de implementar un Sistema de Costos, sin embargo, las acciones y seguimientos que ha realizado dicha área no han sido efectivos, puesto que desde la vigencia 2020 y hasta la vigencia 2023, no se han presentado avances en la implementación de dicho sistema para cada uno de los servicios ofrecidos en su actividad comercial.

Por otro lado, la entidad manifiesta que:

“Como soporte de lo indicado, se adjunta la trazabilidad de la formulación y seguimiento a las acciones con los respectivos anexos entregados por parte del área financiera durante las vigencias indicadas. De manera complementaria, se ha venido adelantando el análisis de los avances obtenidos a la fecha, por lo que se efectuaron mesas de trabajo el 1 y 22 de noviembre con el área responsable sobre las acciones pendientes; resultado de dichas mesas se viene trabajando en la reformulación de las actividades (como se observa en las actas - en proceso de firmas - y soportes adjuntas) en el marco de las modificaciones que trae consigo los cambios de administración de la entidad. Los ajustes que se están adelantando en los planes de

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

mejoramiento obedecen a los lineamientos expedidos durante la vigencia 2024 en la Circular Interna 4 del 29 de agosto de la vigencia, que buscan dinamizar y dar cumplimiento a las acciones que se formulen en los planes de mejoramiento.”

En lo referente a las actas de seguimiento, solo se evidencian las realizadas el 20 de febrero de 2023 y el 1 de noviembre de 2024, en las cuales no se demuestran avances que conlleven a la estructuración del sistema de costos. Además, se observa en el documento “25241126_PMP COSTOS 2021 A 2024”, la acción formulada para dar inicio a la estructuración de la metodología de costos, la cual se presentó desde la vigencia 2020 sin evidenciar avances y calificándose como incumplida en los informes de la Oficina de Control Interno, durante las tres vigencias referentes en el documento mencionado anteriormente.

Según lo expuesto anteriormente, no se aceptan los argumentos expuestos por Canal Capital y se configura un *hallazgo administrativo por deficientes controles para el seguimiento a los costos de ventas de los servicios ofrecidos por la entidad y la inexactitud de la información reportada por Canal Capital*

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento se tomó el universo total de los contratos marco que celebró Canal Capital con entidades públicas y privadas durante las vigencias 2020 a 2023, donde se evaluó la situación financiera de Canal Capital en todo lo referente a sus operaciones comerciales, las cuales están enmarcadas dentro de su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

A continuación se relacionan los distintos Contratos Marco auditados:

Cuadro No. 4

Relación de Contratos Marco Auditados

Cifras en pesos

CONTRATO Y AÑO	ENTIDAD	VALOR INICIAL
339-2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	779.782.850
392-2020	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA	289.822.199
981-2020	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC	68.929.161
4140000-975 -2020	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	673.000.000
355 - 2020	COMISIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION	59.001.337
CO1.PCCNTR.2073907 - 2020	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	159.283.047
412 - 2020	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	399.410.164
2044 - 2020	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD	369.489.410
2418 - 2020	INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES	299.587.758
221-2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	484.917.413
121-2020	FUNDACION GUILLERMO ALZATE AVENDAÑO - FUGA	388.928.129
19-2020	FUNDACIÓN REDPRODEPAZ.	1.980.000.000
2624-2020	INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES	1.711.000.000
185333 - 2020	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - SED	714.118.501
335 - 2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	2.625.293.667
161 - 2021	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	284.899.990
125-2021	PUBBLICA S.A.S.	14.735.682
140-2021	PUBBLICA S.A.S.	40.189.454
1668-2021	INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES	0
002-2021	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - SED	350.000.000
394-2021	COMISIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION	919.786
298-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	269.437.938
229-2021	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	50.000.000
001 - 2021	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	0
473-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	200.000.000
570-2021	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	750.000.000
3014937-2021	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	1.636.802.331
FAO 2309728 - 2022	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA	78.540.036
223-2022	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	30.000.000

CONTRATO Y AÑO	ENTIDAD	VALOR INICIAL
CO1.PCCNTR.4255121 - 2022	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - SED	65.306.388
133-2022	FUNDACION GUILLERMO ALZATE AVENDAÑO - FUGA	299.999.990
164- 2022	PROIMAGENES	0
974-2022	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	7.927.501.108
238-2022	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	99.000.000
00UE004-2022	FUNDACIÓN REDPRO DE PAZ	199.172.123
448-2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	440.950.899
454-2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	354.000.000
755-2022	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	890.000.000
513-2022	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA	700.000.000
572 - 2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	200.000.000
599-2023	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	992.000.000
291-2023	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	29.991.080
596 - 2023	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD	766.338.000
4140000 695 - 2023	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: USAQUEN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTOBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBON, ENGATIVA, SUBA, BARRIOS UNIDOS, TEUSAQUILLO, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE, CIUDAD BOLIVAR.	3.360.000.000
CONT.CI CO1.PCCNTR.5110158 - 2023	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - SED	400.000.000
1806 - 2023	INSTITUTO DISTRITAL DE IDIPRON	20.000.000
2014 - 2023	PERSONERIA DE BOGOTÁ	39.287.012
488 - 2023	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD	1.570.000.000
124-2023	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ - OFB	248.840.000
		33.310.475.453

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

3.2.1 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$79.459.765 por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por el manejo inadecuado por parte del Canal Capital en su actividad económica en términos presupuestales, principios de la contratación pública y gestión.*

En desarrollo del presente ejercicio auditor, se evaluó el manejo financiero de los contratos interadministrativos y/o privados suscritos por diferentes entidades públicas y privadas con Canal Capital durante el periodo comprendido entre el 2020 al 2023, los cuales en este documento los llamaremos contratos marco para su mejor entendimiento.

Se suscribieron 49 contratos marco en cuantía de \$33.310.475.453, para el periodo comprendido entre 2020 a 2023, distribuidos de la siguiente forma: 15 contratos en la vigencia 2020; 12 durante la vigencia 2021; 13 en la vigencia 2022 y otros 9 en el 2023.

Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y ejecutar lo dispuesto en los contratos marco, Canal Capital suscribió 196 compromisos, los cuales en este estudio llamaremos contratos derivados.

A continuación, se presenta el resultado del análisis realizado por el equipo auditor, así:

1. Una vez realizado el cruce de información de cada uno de los contratos marco y sus respectivos contratos derivados, se observó lo siguiente:

➤ Desembolsos realizados por Canal Capital en el desarrollo de los contratos derivados que superan los ingresos obtenidos a través de los contratos marco:

Cuadro No. 5

Comportamiento Financiero de los contratos marco vs. contratos derivados.

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Contratos Marco			Contratos Derivados		Diferencia en detrimento de lo gastado por Canal Capital vs. el ingreso percibido por la entidad
Identificación	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número de Contratos Derivados suscritos	Pagos realizados por Canal Capital	
3014937-2021	1.636.802.331	799.042.724	7	859.741.877	60.699.153
004-2022	120.000.000	199.172.123	21	725.937.591	526.765.468
695-2023	3.360.000.000	2.821.090.807	3	3.142.720.209	321.629.402
1668 -2021	0	0	1	4.535.421	4.535.421
164 -2022	0	0	1	2.127.066	2.127.066
001-2021	0	0	1	4.940.285	4.940.285
				Total	909.094.023

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

En el cuadro anterior se puede evidenciar que Canal Capital suscribió Contratos Marco por valores inferiores a sus respectivos Contratos derivados, lo cual significó que Canal Capital gastó mas recursos de los que recibió para poder desarrollar los proyectos contratados. Hay que recordar que el Contrato Marco determina la fuente de ingresos con la que cuenta Canal Capital en el marco de su actividad comercial, y los Contratos derivados incluyen los costos y gastos en que incurre el Canal para poder ejecutar los compromisos adquiridos en el contrato principal, es decir, en el contrato marco.

Como los montos de los Contratos derivados son superiores al de su respectivo Contrato Marco, Canal Capital tuvo que hacer uso de otras fuentes de ingresos distintas (gastos de inversión y de funcionamiento) para poder ejecutar sus proyectos comerciales. En otras palabras, Canal Capital recurrió a posibles autopréstamos que llevaron a que se presentara un presunto menoscabo al presupuesto del Distrito en cuantía de \$909.094.023.

- Asimismo, se observa que los gastos ejecutados por Canal Capital, mediante los contratos derivados son significativamente inferiores al valor pagado por el contrato marco.

A continuación, se presentan algunos de los casos más relevantes:

Cuadro No. 6

**Valores cancelados por contratos marco vs valores pagados a los contratos derivados
Periodo 2020 a 2023**

Cifras en pesos

Contratos Marco			Contratos Derivados		Utilidad recibida en dinero	Utilidad en Porcentaje
Numero	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número	Pagos realizados por Canal Capital		
4140000-975-2020	673.000.000	639.783.664	0598-2020	46.252.544	593.531.120	92,77%
238-2022	99.000.000	92.796.209	132-2022	1.703.408	24.315.721	26,20%
			141-2022	60.905.933		
			206-2023	1.475.005		
			405-2022	4.396.142		
473-2021	200.000.000	189.665.546	400-2020	39.376.143	115.179.574	60,73%
			636-2021	35.109.829		
513-2022	700.000.000	676.470.587	132-2022	4.882.541	321.230.685	47,49%
			261-2022	224.493.021		
			405-2022	69.078.621		
			206-2023	1.013.592		
			141-2022	55.772.127		
570-2021	750.000.000	736.721.960	0188-2021	22.895.795	601.984.799	81,71%
			280-2021	9.766.628		
			389-2021	59.868.704		
			106-2022	42.206.034		
599-2023	992.000.000	660.484.822	206-2023	95.918.126	308.299.267	46,68%
			493-2023	15.598.976		
			312-2023	16.322.216		
			293-2023	7.140.000		
			252-2023	63.194.187		
			289-2023	154.012.050		

Contratos Marco			Contratos Derivados		Utilidad recibida en dinero	Utilidad en Porcentaje
Numero	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número	Pagos realizados por Canal Capital		
755-2022	890.000.000	782.052.941	132-2022	14.151.624	488.386.106	62,45%
			206-2022	29.246.013		
			375-2022	60.853.210		
			388-2022	77.954.292		
			405-2022	46.228.817		
			167-2023	11.459.914		
			206-2023	4.189.057		
			141-2022	49.583.908		
FAO2309728	0	78.540.036	642-2021	34.854.261	37.237.545	47,41%
			400-2020	6.448.230		
161-2021	284.899.990	254.079.417	132-2022	43.334.785	79.935.016	31,46%
			142-2022	17.085.391		
			230-2021	3.686.631		
			351-2021	4.830.428		
			400-2020	43.336.905		
			511-2021	20.162.397		
			642-2022	22.089.393		
			643-2021	19.618.471		
412-2020	400.000.000	316.295.947	438-2020	62.743.054	105.112.611	33,23%
			767-2020	148.440.282		
572-2022	200.000.000	188.463.866	206-2023	2.929.503	47.837.323	25,38%
			373-2022	137.697.040		
2044-2020	369.483.410	317.789.012	188-2021	62.106.333	255.682.679	80,46%
2418-2020	299.587.158	270.846.931	188-2021	21.604.450	245.000.964	90,46%
			780-2021	4.241.517		
185333-2020	704.448.499	667.680.354	400-2020	17.476.526	505.620.785	75,73%
			629-2021	85.186.216		
			774-2020	33.117.336		
			785-2020	26.279.491		
CONT.CI CO1.PCCNTR.5110158 2023	400.000.000	369.427.954	0289 2023	27.703.766,44	218.728.576	59,21%
			0327 2023	7.938.537,60		
			0488 2023	4.966.068,00		
			0492 2023	110.091.006,00		

Contratos Marco			Contratos Derivados		Utilidad recibida en dinero	Utilidad en Porcentaje
Numero	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número	Pagos realizados por Canal Capital		
2014-2023	39.287.012	36.036.497	0289 2023	9.572.083,52	22.094.593	61,31%
			0492 2023	4.369.820,95		
355-2020	59.001.337	55.583.952	0324-2020	21.713.542	33.870.410	60,94%
124-2023	248.840.000	164.937.644	0206-2023	9.297.244	85.180.961	51,64%
			0289-2023	70.459.439		
SED-SGI-OACP-CTOINTER4-2022 (CO1.PCCNTR.4255121)	65.306.388	58.660.820	141-2022	2.481.150	24.892.588	42,43%
			206-2023	31.287.082		
121-2020	388.928.129	352.855.162	230-2021	23.290.786	250.861.326	71,09%
			438-2020	28.024.490		
			575-2020	13.787.000		
			350-2021	16.401.864		
			767-2020	7.615.272		
			578-2020	5.480.478		
			602-2020	4.017.802		
			576-2020	3.376.144		
125-2021	14.735.682	14.684.417	400-2020	6.521.200	8.163.217	55,59%
140-2021	40.189.454	40.189.453	400-2020	11.908.534	28.280.919	70,37%
339-2020	779.782.850	751.786.442	188-2021	270.584.680	256.237.526	34,08%
			024-2021	2.845.084		
			400-2020	156.935.249		
			818-2020	65.183.903		
392-2020	289.822.199	280.080.276	790-2020	4.100.000	222.311.719	79,37%
			602-2020	48.889.347		
			792-2020	4.779.210		
981-2020	68.929.161	68.929.159	816-2020	11.900.000	57.029.159	82,74%
394-2021	919.786.000	919.786.688	439-2021	79.003.362,00	273.862.552	29,77%
			445-2021	17.875.000		
			446-2021	19.500.000,00		
			448-2021	17.875.000,00		
			462-2021	29.600.000,00		
			475-2021	33.200.000,00		
			476-2021	22.100.000,00		
			482-2021	31.237.500,00		

Contratos Marco			Contratos Derivados		Utilidad recibida en dinero	Utilidad en Porcentaje
Numero	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número	Pagos realizados por Canal Capital		
			483-2021	17.020.000,00		
			488-2021	9.375.000,00		
			507-2021	18.800.000,00		
			510-2021	18.870.000,00		
			511-2021	33.440.186,00		
			513-2021	1.620.000,00		
			514-2021	28.200.000,00		
			523-2021	16.250.000,00		
			546-2021	11.000.000,00		
			547-2021	143.422.636,00		
			549-2021	13.883.819,00		
			550-2021	16.651.134,00		
			554-2021	34.500.499,00		
			559-2021	10.000.000,00		
			568-2021	10.000.000,00		
			609-2021	12.500.000,00		
298-2021	269.437.938	259.557.036	511-2021	13.962.719,00	106.149.477	40,90%
			560-2021	9.520.000,00		
			351-2021	52.806.951,00		
			635-2021	27.606.575,00		
			642-2021	28.116.594,00		
			643-2021	9.532.710,00		
			230-2021	11.862.010,00		
133-2022	299.999.990	272.608.012	141-2022	7.552.930,00	105.258.172	38,61%
			315-2023	75.848.121,00		
			411-2022	61.439.353,00		
			266-2022	9.848.921,00		
			473-2023	1.309.000,00		
			142-2022	3.420.725,00		
			635-2021	6.478.354,00		
			643-2021	1.452.436,00		
002-2021	350.000.000	338.382.353	400-2020	121.586.335	71.087.277	21,01%
			553-2021	13.466.663,00		

Contratos Marco			Contratos Derivados		Utilidad recibida en dinero	Utilidad en Porcentaje
Numero	Valor Pactado	Ingreso neto para Canal Capital	Número	Pagos realizados por Canal Capital		
			556-2021	1.293.331,00		
			575-2020	4.122.379,00		
			576-2020	15.017.062,00		
			577-2020	7.268.520,00		
			578-2020	41.156.130,00		
			590-2021	16.884.656,00		
			592-2021	13.000.000,00		
			595-2021	7.000.000,00		
			597-2021	7.000.000,00		
			602-2021	5.500.000,00		
			606-2021	7.000.000,00		
			607-2021	7.000.000,00		

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

En esta muestra se observa que Canal Capital generó utilidades significativamente altas con márgenes que fluctuaron entre el 21 % y el 93 % respecto del valor del contrato. Este hecho podría haber implicado un sobrecosto para la entidad pública que contrató sus servicios. Por ello, es fundamental llevar a cabo una revisión detallada de los estudios de mercado y del proceso de definición del valor contractual.

Cabe destacar que, en los contratos marco, se estableció una comisión fija para Canal Capital, en lugar de una utilidad. Este porcentaje fijo, considerablemente inferior a los márgenes observados en este análisis, no debería haber generado ingresos tan elevados para la entidad, en perjuicio de las entidades contratantes.

2. Lo anterior, debe considerarse en el contexto de que Canal Capital ha venido apalancando su actividad comercial con el presupuesto del Distrito. Es decir, los contratos derivados que se suscriben en función del cumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos marco son financiados con recursos provenientes del presupuesto de Gastos e Inversión, el cual incluye

los fondos destinados a funcionamiento, operación e inversión. Este presupuesto tiene una asignación específica para el funcionamiento de Canal Capital como medio de comunicación regional al servicio de la ciudadanía de Bogotá, y no para respaldar su actividad comercial. Se entiende que esta actividad debería sustentarse con los ingresos generados por la propia actividad comercial de la entidad, dado que se considera que la parte de su operación privada debe ser auto-sostenible, cubriendo sus propios costos a partir de los ingresos obtenidos.

A continuación, se detallan los rubros de los cuales se asignó el presupuesto para suscribir los contratos derivados y con los que se realizaron los pagos correspondientes a dichos compromisos.

Cuadro No. 7

**Rubros presupuestales de gasto e inversión
afectados en función de los contratos derivados**

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Rubro presupuestal Afectado	Cantidad
2020	Funcionamiento	5.809.884.058
	Inversión	2.484.315.528
2021	Funcionamiento	5.012.910.198
	Inversión	182.040.000
2022	Funcionamiento	11.368.594.651
	Inversión	369.100.000
2023	Funcionamiento	6.931.001.654
	Inversión	80.000.000

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

De este modo, se evidencia que Canal Capital está utilizando parte de los recursos para funcionamiento e inversión asignados, para financiar su actividad comercial, en lugar de destinarlos a su propósito original: “*operar como canal regional de Bogotá con el presupuesto otorgado por el Distrito*”. Esto confirma, como se mencionó anteriormente, que la entidad está incurriendo en un posible autopréstamo.

El siguiente cuadro muestra la desfinanciación de los rubros presupuestales afectados, cuyos recursos fueron utilizados para cubrir los pagos de los contratos derivados. Estos pagos, vinculados a la ejecución de los contratos marco, se destinaron a financiar la actividad comercial de Canal Capital, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 8

Desfinanciación de los Rubros presupuestales afectados

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Rubro presupuestal	Presupuesto comprometido	Presupuesto afectado por los contratos derivados	Porcentaje de afectación
2020	Funcionamiento	8.975.750.460	5.809.884.058	64,73%
	Inversión	10.638.571.584	2.484.315.528	23,35%
2021	Funcionamiento	32.009.444.113	5.012.910.198	15,66%
	Inversión	11.144.336.089	182.040.000	1,63%
2022	Funcionamiento	10.181.958.894	11.368.594.651	111,65%
	Inversión	12.169.382.105	369.100.000	3,03%
2023	Funcionamiento	12.122.646.248	6.931.001.654	57,17%
	Inversión	15.454.104.808	80.000.000	0,52%

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

Así, se evidencia que esta práctica está afectando negativamente el presupuesto del canal, el cual debería destinarse a garantizar su operación en función de su misión, al servicio de la comunidad capitalina.

Para una mejor comprensión, los gastos incluyen todas las apropiaciones relacionadas con los pagos u obligaciones que las entidades deben cumplir en el ejercicio de sus funciones. Estos se dividen en tres tipos:

- Los gastos de funcionamiento incluyen los pagos por servicios personales, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias de funcionamiento, etc. En otras palabras, son las apropiaciones necesarias para ejecutar las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades.

- Los gastos de inversión son aquellos en los que incurre el Distrito para fomentar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad. En otras palabras, se destinan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, mediante los proyectos de inversión suscritos por cada entidad de acuerdo con su misión.
- Por su parte, los gastos de operación comercial en las empresas industriales y comerciales del Estado son aquellos destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción o comercialización. Estos gastos deben reflejar las características de la actividad principal de la empresa y estar alineados con el comportamiento de sus ingresos. En resumen, son las erogaciones que facilitan la ejecución de las actividades y operaciones diarias de la empresa.

Como se puede observar, los recursos de los dos primeros items (funcionamiento e inversión) no están destinados a garantizar la sostenibilidad de las actividades comerciales o de negocio de las empresas industriales y comerciales del Estado toda vez que, esas actividades deben ser autosostenibles y generar sus propios recursos para respaldar la operación.

De otra parte, se observó que Canal Capital realizó prácticas no permitidas con los recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC, pues se evidenció que estos recursos fueron utilizados para cubrir los pagos de contratos derivados, lo que va en contra de su propósito original, que consiste en financiar proyectos de inversión y no gastos asociados a la actividad comercial.

A continuación, se presentan los casos identificados por el equipo auditor en relación con este tema.

Cuadro No. 9

Contratos derivados pagados con recurso de inversión

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Contrato Derivado			
No.	Fecha de Suscripción	Cuantía	Tipo de Gasto
0780-2020	2020-11-12	808.807.498	Inversión
0240-2022	2022-09-28	369.100.000	Inversión
0277-2023	2023-05-26	80.000.000	Inversión
0024-2021	2021-01-27	182.040.000	Inversión
0602-2020	2020-09-11	494.006.117	Inversión
0738-2020	2020-10-14	389.560.000	Inversión
0761-2020	2020-10-27	389.560.000	Inversión
0826-2020	2020-12-24	402.381.913	Inversión

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

En el cuadro anterior, se identifican los contratos derivados que fueron pagados con recursos FUTIC, incumpliendo así lo establecido en la siguiente normativa:

Según lo establece la Ley 1978 de 2019, “*El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*”.

Ahora bien, en la Resolución Reglamentaria 433 del 3 de junio de 2020, posteriormente derogada por la Resolución 2285 de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como fin “*establecer las reglas y lineamientos que deberán observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión y a los otros beneficiarios consagrados en la ley (...)*”

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

Así mismo, en su ámbito de aplicación establece que lo normado “*aplica para los operadores públicos del servicio de televisión regional, el operador público nacional, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, los operadores sin ánimo de lucro del servicio de televisión (comunitarios – locales sin ánimo de lucro), las compañías colombianas, y personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro productoras de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma de interés público, social, educativo y cultural*”.

Por su parte, en el artículo 14. “Financiación de proyectos de manera directa a los operadores públicos de televisión. *El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar a los operadores públicos de televisión proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa, infantil y cultural a cargo del Estado, el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma, apoyo de procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión*”.

Es por esto, que “*Con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los operadores públicos de televisión pueden adquirir compromisos presupuestales a partir de la expedición de la resolución de asignación y dentro de los plazos establecidos en la respectiva resolución. Estos compromisos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto número 111 de 1996 o la norma que lo modifique o derogue*”.

Ahora bien, en el artículo 20. “Obligaciones a Cargo de los Beneficiarios de los Recursos. *Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la presente Resolución, en la ejecución de los recursos asignados para la financiación de proyectos, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

(...)

b) *Dar cumplimiento a las normas presupuestales, que le sean aplicables, contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, sobre la base de que los recursos asignados tienen*

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

exclusiva destinación a la financiación del proyecto, en especial a lo establecido en el artículo 71 del Decreto número 111 de 1996 y en el inciso 1° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003”.

Por último, con relación a los recursos trasladados por FUTIC, se tiene que artículo 36. “Régimen sancionatorio. *En caso de tener conocimiento de irregularidades en el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, el MinTIC informará a los organismos de control para que se adelanten las correspondientes investigaciones según sea el caso toda vez que se trata de la gestión de recursos de carácter público”.*

Esto que se describe en el presente informe, conlleva a establecer que Canal Capital, no observó lo normado en materia presupuestal, haciendo caso omiso a lo dictado por el Decreto 115 de 1996: “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”, en el siguiente aspecto:

En el ARTÍCULO 18. “Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.”

3. Otra actividad comercial de Canal Capital son las ofertas comerciales, las cuales se formalizan mediante un documento emitido por la entidad, en el que se presenta al cliente las condiciones para la prestación del servicio, que generalmente incluyen pautas, infomerciales y/o transmisiones breves dentro de su parrilla de televisión.

Tras la evaluación de los documentos de ofertas comerciales, se encontró que en una de las cláusulas se estipula el pago dentro de un plazo que varía entre 2 y 30 días. Este requisito se detalla en la factura electrónica de venta, donde se especifica la fecha de emisión y la fecha límite para el pago. Si la factura no se cancela dentro de

este plazo, Canal Capital cobrará al cliente los respectivos intereses moratorios, calculados a la máxima tasa autorizada por la ley.

En relación con este requisito, el equipo auditor observó que Canal Capital, no aplicó la sanción en la mayoría de los casos.

En el siguiente cuadro se presentan los casos identificados durante el periodo en estudio y se calcula lo que Canal Capital dejó de cobrar a sus clientes por sanción, lo cual representa un menoscabo al patrimonio.

Cuadro No. 10

No cobro de la sanción establecida en las ofertas comerciales

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Año	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Dias	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
2021	O.C. 001012021	6-ene	27.766.310	444	22/01/2021	1.067.935	R - 001 - 8714	4/02/2021	1.067.935	13	10.019
				445	22/01/2021	3.203.805	R - 001 - 8714	4/02/2021	203.815	13	30.057
				449	4/02/2021	4.271.740	R - 001 - 8715	4/02/2021	2.999.990	0	-
				449	4/02/2021	4.271.740	R - 001 - 8739	9/03/2021	1.271.740	33	101.731
				457	5/03/2021	5.339.675	R - 001 - 8740	9/03/2021	3.000.000	0	-
				457	5/03/2021	5.339.675	R - 001 - 8762	22/04/2021	2.000.000	48	184.966
				473	11/04/2021	4.271.740	R - 001 - 8783	19/05/2021	660.325	38	117.145
				473	11/04/2021	4.271.740	R - 001 - 8793	2/06/2021	1.500.000	14	36.487
				473	11/04/2021	4.271.740	R - 001 - 8794	2/06/2021	1.000.000	0	-
				473	11/04/2021	4.271.740	R - 001 - 8795	2/06/2021	500.000	0	-
				473	11/04/2021	4.271.740	R - 001 - 8812	23/06/2021	611.415	21	9.266
				497	8/05/2021	4.271.740	R - 001 - 8812	23/06/2021	31.585	46	141.808
				497	8/05/2021	4.271.740	R - 001 - 8813	23/06/2021	1.349.740	0	-
				497	8/05/2021	4.271.740	R - 001 - 8824	30/06/2021	2.890.415	7	14.601
				515	3/06/2021	5.339.675	R - 001 - 8824	30/06/2021	5.339.675	27	104.044
2021	O.C. 002012021	4-feb	\$68.047.538	438	20/02/2021	2.861.929	R - 001 - 8743	11/03/2021	2.861.929	19	39.242
				458	12/03/2021	10.468.852	R - 001 - 8738	8/03/2021	10.468.852	0	-
				486	19/04/2021	10.468.852	R - 001 - 8759	15/04/2021	10.468.852	0	-
				494	5/10/2021	10.468.852	R - 001 - 8759	15/04/2021	10.468.852	0	-

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

Año	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Días	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
				520	16/06/2021	13.086.065	R - 001 - 8802	9/06/2021	13.086.065	0	-
				542	15/07/2021	10.468.852	R - 001 - 8829	12/07/2021	10.468.852	0	-
				561	12/08/2021	13.086.065	R - 001 - 8849	11/08/2021	13.086.065	0	-
				584	10/09/2021	10.468.852	R - 001 - 8873	6/09/2021	10.468.852	0	-
				618	22/10/2021	10.468.852	R - 001 - 8895	21/10/2021	10.468.852	0	-
				645	19/11/2021	13.086.065	R - 001 - 8920	16/11/2021	13.086.065	0	-
				676	15/12/2021	10.468.852	R - 001 - 8946	13/12/2021	10.468.852	0	-
				687	24/12/2021	7.851.639	R - 001 - 8946	13/12/2021	2.617.213	0	-
				452		2.611.783	R - 001 - 8734	2/03/2022	\$2.611.783		sin fecha de vencimiento
2021	O.C. 003022021	5-feb	\$2.611.783	459	16/03/2022	4.178.852	R - 001 - 8751	24/03/2022	4.178.852	8	24.126
			\$88.800.597	477	18/04/2022	4.178.852	R - 001 - 8758	15/04/2022	4.178.852	0	-
				498	11/05/2022	6.268.277	R - 001 - 8826	7/07/2022	6.268.277	57	255.761
				534	23/06/2022	8.880.060	R - 001 - 8821	28/06/2022	8.880.060	5	32.042
				556	26/07/2022	8.880.060	R - 001 - 8862	26/08/2022	8.880.060	31	197.056
				557	25/08/2022	14.625.981	R - 001 - 8877	16/09/2022	14.625.981	22	230.335
				616	19/10/2022	7.312.990	R - 001 - 8927	22/11/2022	7.312.990	34	177.986
				651	17/11/2022	10.969.485	R - 001 - 8939	30/11/2022	10.969.485	13	102.080
				685	14/12/2022	10.447.129	R - 001 - 8998	24/01/2023	10.447.129	41	309.113
				708	28/12/2022	7.312.990	R - 001 - 9007	3/02/2023	7.312.990	37	195.269
				588	16/09/2022	5.745.921	R - 001 - 8927	22/11/2022	5.745.921	67	275.579
				455	3/03/2021	522.356	R - 001 - 8761	21/04/2021	522.356	49	18.471
			522.356	604	20/10/2021	522.356	R - 001 - 8919	16/11/2021	518.116	27	10.096
				615	14/11/2021	522.356	R - 001 - 8947	13/12/2021	518.116	29	10.844
				643	11/12/2021	391.767	R - 001 - 8963	21/12/2021	388.587	10	2.804
				644	11/12/2021	3.656.495	R - 001 - 8963	21/12/2021	3.626.813	10	26.174
				650	12/12/2021	1.044.713	R - 001 - 8977	28/12/2021	1.036.232	16	11.965
				675	7/01/2022	1.044.713	R - 001 - 9008	4/02/2022	1.041.078	28	21.110
				707	23/01/2022	522.356	R - 001 - 9008	4/02/2022	522.356	12	4.524
2021	O.C. 006022021	25-feb	1.567.069	470	26/04/2022	1.567.069	R - 001 - 8801	8/06/2022	1.554.348	43	48.629
2021	O.C. 007032021	5-mar	522.356	471	26/04/2022	522.356	R - 001 - 8801	8/06/2022	554.348	43	16.210

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	-----------------------------------	---

	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Valor dejado de cobrar	
Año	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor	Dias	
2021	O.C. 008032021	10-mar	\$8.478.818	484	13/05/2021	8.478.818	R - 001 - 8799	4/06/2021	8.246.256	22	134.615
2021	O.C. 009042021	9-abr	498.754	479	15/04/2021	498.754	R - 001 - 8760	16/04/2021	480.254	1	360
2021	O.C. 010062021	11-jun	522.356	535	18/07/2021	1.567.068	R - 001 - 8767	23/04/2021	16.765	7	93
2021	O.C. 011062021	18-jun	522.356	538	23/07/2021	522.356	R - 001 - 8965	22/12/2021	497.019	12	4.284
2021	O.C. 013072021	7-jul	8.681.032	545	15/07/2021	4.340.500	R - 001 - 8841	28/07/2021	1.554.348	10	11.218
2021	O.C. 014072021	14-jul	2.229.478	557	28/07/2021	2.229.478	R - 001 - 8846	4/08/2021	2.340.000	20	62.141
2021	O.C. 015082021	5-ago	52.344.260	631	27/10/2021	4.846.692	R - 001 - 8858	25/08/2021	2.000.000	21	30.073
2021	O.C. 016082021	5-ago	522.356	584	10/09/2021	10.468.852	R - 001 - 8873	6/09/2021	10.468.852	0	-
2021	O.C. 017082021	10-ago	2.611.782	618	22/10/2021	10.468.852	R - 001 - 8895	21/10/2021	10.468.852	0	-
2021	O.C. 018082021	13-ago	1.044.713	645	19/11/2021	13.086.065	R - 001 - 8920	16/11/2021	13.086.065	0	-
2021	O.C. 020082021	19-ago	498.754	676	15/12/2021	10.468.852	R - 001 - 8946	13/12/2021	10.468.852	0	-
2021	O.C. 021082021	20-ago	914.123	687	24/12/2021	7.851.639	R - 001 - 8946	13/12/2021	2.617.213	0	-
2021	O.C. 023082021	27-ago	522.356	581	26/09/2021	522.356	R - 001 - 8887	1/10/2021	518.116	5	1.870
2021	O.C. 024092021	1-sep	19.532.322	605	20/10/2021	2.611.782	R - 001 - 8919	16/11/2021	2.590.580	27	50.479
2021	O.C. 026092021	17-sep	465.954	619	14/11/2021	4.701.208	R - 001 - 8947	13/12/2021	4.663.044	29	97.593
2021	O.C. 029092021	1-oct	522.356	583	26/09/2021	1.044.713	R - 001 - 8887	1/10/2021	1.036.232	5	3.739
2021	O.C. 029102021	1-oct	522.356	578	23/08/2021	498.754	R - 001 - 8870	1/09/2021	497.019	9	3.213
2021	O.C. 029112021	1-oct	522.356	604	26/08/2021	914.123	R - 001 - 8887	1/10/2021	906.702	36	23.557
2021	O.C. 029122021	1-oct	522.356	589	20/10/2021	522.356	R - 001 - 8919	16/11/2021	518.116	27	10.096
2021	O.C. 029132021	1-oct	522.356	617	30/09/2021	5.425.645	R - 001 - 8888	6/10/2021	1.425.645	6	23.303
2021	O.C. 029142021	1-oct	522.356	672	8/11/2021	4.340.516	R - 001 - 8889	6/10/2021	3.000.000	0	-
2021	O.C. 029152021	1-oct	522.356	620	29/10/2021	465.054	R - 001 - 8938	29/11/2021	1.000.000	54	38.655
2021	O.C. 029162021	1-oct	522.356	672	29/12/2021	5.425.645	R - 001 - 8938	30/12/2021	3.650.968	21	65.249
2021	O.C. 029172021	1-oct	522.356	620	14/11/2021	522.356	R - 001 - 8981	30/12/2021	689.548	31	15.302
2021	O.C. 029182021	1-oct	522.356	672	29/12/2021	5.425.645	R - 001 - 8981	30/12/2021	4.787.936	1	3.884
2021	O.C. 029192021	1-oct	522.356	620	29/10/2021	465.054	R - 001 - 9052	24/03/2022	465.000	146	49.000
2021	O.C. 029202021	1-oct	522.356	615	14/11/2021	522.356	R - 001 - 8947	25/03/2022	54	1	0
2021	O.C. 029212021	1-oct	522.356	615	14/11/2021	522.356	R - 001 - 8947	13/12/2021	518.116	29	10.844

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	-----------------------------------	---

	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Valor dejado de cobrar	
Año	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor	Dias	
2021	O.C. 032102021	11-oct	498.754	626	19/10/2021	498.754	R - 001 - 8908	28/10/2021	480.254	9	3.213
				682	9/01/2022	498.754	R - 001 - 8983	30/12/2021	480.254	0	-
2021	O.C. 031102021	8-oct	3.656.495	644	11/12/2021	3.656.495	R - 001 - 8963	21/12/2021	3.626.813	10	26.174
2021	O.C. 034102021	14-oct	391.767	643	11/12/2021	391.767	R - 001 - 8963	21/12/2021	388.587	10	2.804
2021	O.C. 035112021	4-nov	1.044.713	650	12/12/2021	1.044.713	R - 001 - 8977	28/12/2021	1.036.232	16	11.965
2021	O.C. 036112021		7.481.310	700	17/01/2022	7.481.310	R - 001 - 8999	24/01/2022	7.443.589	7	37.793
							R - 001 - 8976	28/12/2021	8.724.045	0	-
2021	O.C. 038112021	12-nov	2.611.782	675	7/01/2022	1.044.713	R - 001 - 9008	4/02/2022	1.041.078	28	21.110
2021	O.C. 043122021	6-dic	498.754	678	10/12/2021	498.754	R - 001 - 8965	22/12/2021	497.019	12	4.284
2021	O.C. 044122021	9-dic	1.162.635	699	17/01/2022	1.162.635	R - 001 - 8999	24/01/2022	1.156.773	7	5.873
2021	O.C. 045122021		1.496.262	702	29/12/2021	1.496.262	R - 001 - 9002	25/01/2022	1.444.207	27	29.155
							R - 001 - 9033	25/02/2022	46.850	58	-
2021	O.C. 046122021	17-dic	7.481.310	709	23/01/2022	7.481.310	R - 001 - 9031	24/02/2022	7.481.310	32	172.768
	TOTAL 2021										4.048.700
2022	O.C. 041082022	3-agosto-2022	526.784	886	5/09/2022	526.784	R - 001 - 9207	8/12/2022	524.951	94	39.312
2022	O.C. 003012022	18-enero-2022	526.784	720	23/01/2022	526.784	R - 001 - 9001	25/01/2022	524.951	2	836
2022	O.C. 006022022	11-febrero-2022	5.517.126	745	13/03/2022	3.310.275	R - 001 - 9041	16/03/2022	3.310.275	3	7.884
2022	O.C. 006022022	11-febrero-2022	5.517.126	753	23/03/2022	2.206.850	R - 001 - 9053	24/03/2022	2.206.850	1	1.752
2022	O.C. 010032022	11-marzo-2022	6.964.941	787	6/06/2022	6.964.941	R - 001 - 9128	17/06/2022	6.964.941	11	60.823
2022	O.C. 009032022	7-marzo-2022	3.160.707	754	23/04/2022	3.160.707	R - 001 - 9108	26/05/2022	3.149.711	33	82.805
2022	O.C.008032022		4/03/2022	770	13/04/2022	2.758.563	R - 001 - 9064	13/04/2022	1.558.563	0	-
							R - 001 - 9065	13/04/2022	1.200.000	0	-
							R - 001 - 9099	19/05/2022	1.206.850	5	17.520
							R - 001 - 9101	20/05/2022	2.206.850	1	2.546
							R - 001 - 9107	23/05/2022	1.000.000	3	2.382
							R - 001 - 9120	14/06/2022	1.260.000	7	15.330
							R - 001 - 9143	28/06/2022	1.498.562	14	16.656
							R - 001 - 9163	14/07/2022	2.206.850	0	-
2022	O.C. 015042022	1/04/2022	7.374.982	791	9/06/2022	7.374.982	R - 001 - 9210	17/08/2022	7.374.982	69	403.989
2022	O.C. 012032022	25/03/2022	526.784	769	8/05/2022	526.784	R - 001 - 9086	29/04/2022	507.243	0	-
2022	O.C. 044082022	12-agosto-2022	21.522.000	926	12/10/2022	9.236.200	R - 001 - 9266	12/10/2022	9.204.067	0	-
							R - 001 - 9295	27/10/2022	12.243.058	0	-
2022	O.C. 016042022	21-abril-2022	1.964.762	792	9/06/2022	1.964.762	R - 001 - 9283	20/10/2022	1.964.762	133	207.454

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01
		Versión:2.0

	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja				Valor dejado de cobrar
Año	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor	Dias	
2022	O.C. 033062022	10-jun-2022	1.053.567	836	17/07/2022	526.784	R - 001 - 9162	13/07/2022	507.244	0	-
				1040	14/01/2023	526.784	R - 001 - 9400	27/01/2023	504.800	13	5.437
				809	1/07/2022	526.784	R - 001 - 9159	12/07/2022	507.244	11	4.600
2022	O.C. 022052022	18-may-2022	1.580.353	934	19/10/2022	526.784		19/10/2022	-	0	
				1002	18/12/2022	526.784	R - 001 - 9372	3/01/2023	507.244	16	6.691
				1036	12/01/2023	526.784	R - 001 - 9398	26/01/2023	507.244	14	5.855
				808	6/06/2022	850.000	R - 001 - 9113	1/06/2022	850.000	0	-
2022	O.C. 024052022	20/05/2022	5.780.000	828	16/06/2022	850.000	R - 001 - 9117	10/06/2022	850.000	0	-
				843	5/07/2022	510.000	R - 001 - 9141	28/06/2022	510.000	0	-
				850	3/07/2022	510.000	R - 001 - 9144	29/06/2022	510.000	0	-
				878	1/08/2022	340.000	R - 001 - 9191	27/07/2022	340.000	0	-
				879	1/08/2022	340.000	R - 001 - 9192	27/07/2022	340.000	0	-
				919	10/09/2022	510.000	R - 001 - 9231	5/09/2022	510.000	0	-
				928	17/09/2022	510.000	R - 001 - 9259	4/10/2022	510.000	17	6.883
				951	11/10/2022	340.000	R - 001 - 9259	4/10/2022	340.000	0	-
				965	18/10/2022	510.000	R - 001 - 9265	12/10/2022	510.000	0	-
				1011	5/12/2022	510.000	R - 001 - 9333	29/11/2022	510.000	0	-
2022	O.C. 027052022	24/05/2022	43.773.101	894	24/08/2022	5.528.609	R - 001 - 9242	19/09/2022	17.793.246	26	114.117
				899	26/08/2022	12.326.756				24	234.866
				989	16/11/2022	25.917.736	R - 001 - 9365	28/12/2022	25.827.568	42	270.898
2022	O.C. 031062022	10/06/2022	5.270.000	847	6/07/2022	850.000	R - 001 - 9149	1/07/2022	850.000	0	-
				876	30/07/2022	850.000	R - 001 - 9186	25/07/2022	850.000	0	-
				902	21/08/2022	850.000	R - 001 - 9206	12/08/2022	850.000	0	-
				903	21/08/2022	510.000	R - 001 - 9205	12/08/2022	510.000	0	-
				915	7/09/2022	850.000	R - 001 - 9227	1/09/2022	850.000	0	-
				963	26/10/2022	850.000	R - 001 - 9262	7/10/2022	850.000	0	-
				981	1/11/2022	510.000	R - 001 - 9279	19/10/2022	510.000	0	-
2022	O.C. 034062022	23-jun-2022	4.911.904	867	13/08/2022	4.911.904	R - 001 - 9283	20/10/2022	11.614.189	68	265.166
2022	O.C. 036062022	1/07/2022	17.654.806	891	23/08/2022	3.310.275	R - 001 - 9212	23/08/2022	1.655.200	0	-
				932	4/10/2022		R - 001 - 9215	24/08/2022	1.655.137	1	2.628
				954	25/10/2022	2.758.565	R - 001 - 9260	2/11/2022	2.758.565	1	2.190
				999	26/11/2022	4.413.700	R - 001 - 9297	28/11/2022	2.206.850	8	17.520
							R - 001 - 9332	3/12/2022	2.206.850	5	8.760

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Días	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
Año	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor	Días	Valor dejado de cobrar
				1014	22/12/2022	2.758.563	R - 001 - 9390	24/01/2023	900.000	33	72.270
2022	O.C. 039072022	22-jul-2022	3.929.523	892	8/09/2022	3.929.523	R - 001 - 9283	20/10/2022	11.614.189	42	131.023
	O.C. 051102022	5-oct-2022	138.125.228	991	11/12/2022	10.238.165	R - 001 - 9321	21/11/2022	10.155.055	0	-
				1013	7/01/2023	10.238.165	R - 001 - 9338	9/12/2022	10.155.055	0	-
				1076	29/01/2023	10.238.165	R - 001 - 9397	26/01/2023	10.155.055	0	-
				1104	17/03/2023	10.238.165	0	0/01/1900	-	0	
				1125	15/04/2023	10.238.165	R - 001 - 9441	22/03/2023	10.155.055	0	-
				1204	19/06/2023	10.238.165	R - 001 - 9493	26/05/2023	10.155.055	0	-
				1205	15/07/2023	12.797.706	R - 001 - 9523	26/06/2023	12.674.080	0	-
				1235	18/08/2023	10.238.165	R - 001 - 9556	28/07/2023	10.238.165	0	-
				1271	25/09/2023	2.559.542	R - 001 - 9577	30/08/2023	2.538.765	0	-
				1291	8/10/2023	10.238.165	R - 001 - 9594	25/09/2023	10.238.165	0	-
				1305	28/10/2023	10.238.165	R - 001 - 9606	20/10/2023	10.155.055	0	-
				1390	9/12/2023	7.678.624	R - 001 - 9703	26/12/2023	10.155.055	17	103.632
				1391	9/12/2023	2.559.541	R - 001 - 9703	26/12/2023	10.155.055	17	34.544
2022	O.C. 016042022	21-abr-2022	2.633.922	793	9/06/2022	2.633.922	R - 001 - 9165	16/07/2022	2.624.759	37	77.369
2022	O.C. 019042022	2-may-2022	6.321.413	813	2/07/2022	6.321.413	R - 001 - 9196	29/07/2022	6.299.421	27	135.499
2022	O.C. 058112022	30-nov-2022	9.129.742	1050	20/01/2023	9.129.742	R - 001 - 9392	25/01/2023	9.129.742	5	36.240
2022	O.C. 057112022	18/11/2022	4.420.713	1008	28/12/2022	4.420.713	R - 001 - 9436	15/03/2023	4.420.713	77	270.236
2022	O.C. 061122022	22/12/2022	526.784	1072	23/01/2023	526.784	R - 001 - 9406	9/02/2023	524.951	17	7.110
2022	O.C. 004012022	27-ene-2022	129.922.314	725	14/02/2022	2.764.305				0	
				746	13/03/2022	11.057.218	R - 001 - 9040	16/03/2022	8.587.097	3	26.335
				767	12/04/2022	11.057.218	R - 001 - 9060	7/04/2022	11.057.218	0	-
				788	14/05/2022	13.821.523	R - 001 - 9094	9/05/2022	13.821.523	0	-
				811	7/06/2022	11.057.218	R - 001 - 9116	7/06/2022	11.057.218	0	-
				860	16/07/2022	11.057.218	R - 001 - 9164	14/07/2022	11.057.218	0	-
				890	13/08/2022	13.821.523	R - 001 - 9209	17/08/2022	13.821.523	0	-

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	-----------------------------------	---

Año	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Dias	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
2022	O.C. 005022022	3-feb-2022	10.482.539	927	17/09/2022	11.057.218	R - 001 - 9236	14/09/2022	11.057.218	0	-
				953	15/10/2022	11.057.218	R - 001 - 9278	18/10/2022	11.057.218	0	-
				990	16/11/2022	13.821.523	R - 001 - 9304	15/11/2022	13.821.523	0	-
				1020	12/12/2022	11.057.218	R - 001 - 9341	12/12/2022	11.057.218	0	-
				1054	25/12/2022	8.292.914	R - 001 - 9350	20/12/2022	8.292.914	0	-
2022	O.C. 007022022	14/02/2022	111.445.938	751	15/04/2022	10.482.539	R - 001 - 9058	5/04/2022	10.482.539	0	-
				971	18/11/2022	551.713	R - 001 - 9316	18/11/2022	1.324.109	0	-
				771	8/05/2022	12.689.389	R - 001 - 9089	2/05/2022	12.689.389	0	-
				797	13/06/2022	11.585.964	R - 001 - 9151	8/07/2022	11.585.964	25	229.949
				814	2/07/2022	12.137.676	R - 001 - 9151	8/07/2022	12.137.676	6	57.816
				859	11/08/2022	11.585.964	R - 001 - 9202	11/08/2022	11.585.964	0	-
				929	12/10/2022	11.585.964	R - 001 - 9269	13/10/2022	11.585.964	1	9.198
				969	18/11/2022	11.034.251	R - 001 - 9316	18/11/2022	11.034.251	0	-
				1004	21/12/2022	13.792.814	R - 001 - 9346	16/12/2022	13.792.814	0	-
				1043	15/01/2023	8.827.401	R - 001 - 9401	2/02/2023	8.827.401	18	126.144
2022	O.C. 002012022	7-ene-2022	14.344.527	1062	22/12/2022	5.517.126	R - 001 - 9408	10/02/2023	5.517.126	50	218.999
				893	9/09/2022	16.551.377	R - 001 - 9234	12/09/2022	16.551.377	3	39.420
				798	18/05/2022	551.713	R - 001 - 9133	24/06/2022	551.713	37	16.206
2022	O.C. 018042022	2-may-2022	551.713	925	12/10/2022	551.713	R - 001 - 9301	11/11/2022	549.794	30	13.140
2022	O.C. 045082022	26-agosto-2022	551.713	728	14/02/2022	14.344.527	R - 001 - 9070	21/04/2022	14.344.527	66	751.605
2022	O.C. 062122022	22/12/2022	3.861.988	626	19/10/2022	498.754	R - 001 - 8908	28/10/2022	480.254	9	3.564
				682	9/01/2022	498.754	C - 001 - 5893	30/12/2022	18.500	0	-
TOTAL 2022											4.214.993
2023	OC072122023	1/12/2023	1.592.363	1432	12/12/2023	1.592.363	R - 001 - 9695	22/12/2023	1.557.640	10	17.251
2023	O.C. 001012023	13/01/2023	2.206.850	1106	23/03/2023	6.068.838	R - 001 - 9443	24/03/2023	2.206.850	1	7.502
2023	O.C. 006022023	2/02/2023	12.481.958	1121	15/04/2023	12.481.958	R - 001 - 9444	24/03/2023	7.310.643	0	-
							R - 001 - 9465	21/04/2023	5.171.315	6	91.118
2023	O.C. 008022023	2/02/2023	468.074	1102	15/03/2023	468.074	R - 001 - 9449	27/03/2023	466.446	12	6.943
2023	O.C. 055112022	9/11/2022	8.533.899	1129	7/04/2023	8.533.899	R - 001 - 9477	28/04/2023	8.504.210	21	218.041

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	-----------------------------------	---

Año	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Días	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
2023	OC 012022023	03/037 2023	12.481.958	1144	25/05/2023	12.481.958	R - 001 - 9492	26/05/2023	12.481.958	1	14.874
2023	OC 014032023	7/03/2023	936.147	1145	25/05/2023	2.340.367	R - 001 - 9512	21/06/2023	936.147	27	73.722
2023	OC 015032023	9/03/2023	11.233.764	1148	10/05/2023	1.872.294	R - 001 - 9488	24/05/2023	1.021.147	14	31.236
							R - 001 - 9496	30/05/2023	851.147	6	6.086
				1211	10/06/2023	3.120.490	R - 001 - 9500	5/06/2023	1.040.163	0	-
							R - 001 - 9508	13/06/2023	1.040.163	3	-
				1220	5/07/2023	2.496.392	R - 001 - 9506	9/06/2023	1.040.163	0	-
							R - 001 - 9531	6/07/2023	2.438.196	1	2.878
				1250	9/08/2023	2.496.392	R - 001 - 9533	7/07/2023	58.196	1	67
							R - 001 - 9672	6/12/2023	496.392	119	321.827
				1270	9/09/2023	1.248.196	R - 001 - 9533	7/07/2023	1.380.000	0	-
							R - 001 - 9583	7/09/2023	1.248.200	0	-
2023	OC017032023	10/03/2023	468.073	1146	25/05/2023	468.073	R - 001 - 9512	21/06/2023	468.073	27	14.744
2023	OC018032023	16/03/2023	936.147	1147	25/05/2023	936.147	R - 001 - 9512	21/06/2023	936.147	27	29.489
2023	OC019032023	22/03/2023	59.500	1151	11/05/2023	59.500	R - 001 - 9496	30/05/2023	59.500	19	1.347
2023	OC021032023	24/03/2023	1.368.500	1203	11/05/2023	297.500	R - 001 - 9496	30/05/2023	159.353	19	6.736
							R - 001 - 9497	31/05/2023	138.100	1	165
			1.368.500		5/06/2023	1.071.000	R - 001 - 9499	2/06/2023	1.071.000	0	-
2023	OC020032023	22/03/2023	5.556.348	1143	25/05/2023	5.556.348	R - 001 - 9503	7/06/2023	5.556.348	13	84.271
2023	OC022032023	24/03/2023	3.120.489	1210	25/06/2023	5.602.450	R - 001 - 9557	31/07/2023	3.120.489	36	232.502
2023	OC023032023	29/03/2023	15.602.450	1200	19/06/2023	15.602.450	R - 001 - 9537	11/07/2023	13.120.489	22	395.695
							R - 001 - 9557	31/07/2023	2.481.961	20	57.223
2023	OC009022023	17/02/2023	9.975.340	1230	29/07/2023	9.975.340	R - 001 - 9572	28/08/2023	9.975.340	30	340.824
2023	OC025042023	5/05/2023	1.280.000	1177	13/05/2023	1.280.000	R - 001 - 9481	12/05/2023	1.200.000	0	-
							R - 001 - 9484	15/05/2023	80.000	2	191
2023	OC027052023	5/05/2023	1.280.000	1205	22/05/2023	1.280.000	R - 001 - 9490	25/05/2023	1.000.000	3	4.576
							R - 001 - 9495	29/05/2023	280.000	4	1.335
2023	OC028052023	5/05/2023	9.361.470	1221	23/07/2023	9.361.470	R - 001 - 9570	25/08/2023	9.361.470	33	351.835
2023	OC032052023	17/05/2023	6.301.219	1229	29/07/2023	6.301.219	R - 001 - 9568	24/08/2023	6.301.219	26	186.586
2023	OC033052023	17/05/2023	7.658.480	1264	10/09/2023	7.658.480	R - 001 - 9584	13/09/2023	7.101.791	3	25.847
2023	OC036052023	2/06/2023	6.240.980	1257	30/08/2023	6.240.980	R - 001 - 9707	2/01/2024	6.240.980	125	937.447
2023	OC037052023	13/06/2023	10.326.107	1263	10/09/2023	10.326.107	R - 001 - 9751	23/02/2024	10.326.107	166	2.155.523
2023	OC040062023	23/06/2023	6.250.892	1273	30/09/2023	6.250.892	R - 001 - 9608	23/10/2023	6.250.892	23	159.745
2023	OC041062023	29/06/2023	28.154.954	1291	8/10/2023	10.238.165	R - 001 - 9594	25/09/2023	10.155.055	0	-

Año	Oferta Comercial			Factura Electrónica de Venta			Recibo de Caja			Días	Valor dejado de cobrar
	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha de vencimiento	Valor	No.	Fecha de pago	Valor		
2023	OC044072023	13/07/2023	2.524.500	1305	28/10/2023	10.238.165	R - 001 - 9606	20/10/2023	10.155.055	0	-
				1346	20/11/2023	10.238.165	R - 001 - 9692	20/12/2023	10.155.055	30	332.740
				1390	9/12/2023	7.678.624	R - 001 - 9703	26/12/2023	7.616.292	17	141.415
				1272	30/08/2023	841.500	R - 001 - 9579	1/09/2023	841.500	2	1.893
2023	OC045072023	19/07/2023	18.243.084	1290	8/10/2023	18.243.084	R - 001 - 9602	12/10/2023	18.243.084	4	81.080
2023	OC046072023	24/07/2023	595.898	1268	23/09/2023	595.898	R - 001 - 9595	26/09/2023	595.898	3	2.011
2023	OC047082023	1/08/2023	1.340.772	1395	9/12/2023	893.847	R - 001 - 9677	12/12/2023	890.737	3	2.905
				1405	15/12/2023	446.925	R - 001 - 9676	12/12/2023	445.369	0	-
				1344	20/11/2023	1.123.376	R - 001 - 9666	30/11/2023	1.123.376	10	12.326
				1392	9/12/2023	6.178.571	R - 001 - 9707	2/01/2024	6.178.571	24	178.190
2023	OC056092023	1/09/2023	3.229.708	1399	9/12/2023	3.229.708	R - 001 - 9681	14/12/2023	3.229.708	5	17.494
2023	OC057092023	8/09/2023	893.848	1416	6/01/2024	893.848	R - 001 - 9721	12/01/2024	890.737	6	6.445
2023	OC059092023	8/09/2023	4.680.733	1393	9/12/2023	4.680.733	R - 001 - 9707	2/01/2024	4.680.733	24	134.992
2023	OC060092023	15/09/2023	5.556.348	1367	30/11/2023	5.556.348	R - 001 - 9752	23/02/2024	5.556.348	85	593.904
2023	OC061092023	19/09/2023	23.186.042	1347	23/11/2023	4.215.644	R - 001 - 9763	6/03/2024	4.039.721	104	541.944
				1396	9/12/2023	8.431.288	R - 001 - 9763	6/03/2024	8.431.288	88	917.137
				1460	18/01/2024	10.539.110	R - 001 - 9763	6/03/2024	10.099.301	48	625.321
				799.662	1413	5/12/2023	799.662	R - 001 - 9673	6/12/2023	799.662	1
2023	OC065102023	2/10/2023	5.363.086	1398	9/12/2023	5.363.086	R - 001 - 9763	6/03/2024	5.139.278	88	583.385
2023	OC067102023	20/10/2023	2.559.541	1391	9/12/2023	2.559.541	R - 001 - 9703	26/12/2023	2.538.763	17	47.138
2023	OC068102023	25/10/2023	1.251.389	1397	9/12/2023	1.251.389	R - 001 - 9817	31/05/2024	1.241.231	174	259.476
2023	OC069102023	10/11/2023	4.000.000	1461	18/12/2023	4.000.000	R - 001 - 9712	5/01/2024	3.902.050	18	86.520
2023	OC070102023	10/11/2023	7.000.000	1462	18/12/2023	7.000.000	R - 001 - 9713	5/01/2024	6.828.588	18	151.410
TOTAL 2023											10.496.218
GRAN TOTAL											18.759.912

Fuente: Ofertas Comerciales, Facturas y Recibos de Caja – Análisis realizado por el Equipo Auditor

Para mayor comprensión del cálculo realizado en el anterior cuadro, se presenta a continuación un cuadro resumen.

Cuadro No. 11

No cobro de la sanción establecida en las ofertas comerciales Cuadro Consolidado

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Detrimiento
2021	4.048.700
2022	4.214.993
2023	10.496.218
TOTAL	18.759.912

Fuente: Cuadro No. 09 – Cuadro elaborado por el Auditor

Como se puede observar, el monto que Canal Capital dejó de cobrar a sus clientes por no cumplir con lo pactado en la Oferta Comercial, en relación con la sanción por el incumplimiento en el pago oportuno, asciende a \$18.759.912, lo que representa un menoscabo al patrimonio.

4. Otra situación evidenciada es que Canal Capital suscribió contratos marco con posterioridad a la ejecución de contratos derivados; es decir, ejecutó contratos derivados antes de perfeccionar los contratos marco, contraviniendo el principio de planeación contractual. Esto pone de manifiesto que el estudio de necesidades presentado para la suscripción de los contratos derivados no reflejaba una necesidad real.

Genera incertidumbre cómo se calculó el valor de los contratos derivados, ya que no se sabía con certeza cuál sería su ejecución real ni qué objeto contractual se iba a atender finalmente.

Asimismo, estos contratos no solo iban a atender los objetos contractuales del contrato marco, es decir, de la actividad comercial del Canal, sino también las actividades funcionales de esta.

En la contratación estatal, es crucial entender que la planeación es un proceso destinado a conocer el mercado y sus participantes, con el objetivo de utilizar los recursos de la manera más adecuada para satisfacer las necesidades y obtener las mejores condiciones para las adquisiciones.

Por otro lado, el estudio de necesidades se realiza para determinar la conveniencia técnica, jurídica y financiera de lo que se requiere contratar.

Todo esto implica que, al realizar la contratación, debe existir claridad sobre lo que se requiere contratar, es decir, que se cumpla con la satisfacción de la necesidad.

De lo contrario, como ocurre en este caso, al no tener claridad sobre la dimensión del objeto contractual y las obligaciones del contratista, y al incluirse diversas necesidades, estos procesos contractuales, no lograron establecer condiciones técnicas, económicas y jurídicas claras que garanticen el principio de selección objetiva.

Por ello, es fundamental definir requisitos de evaluación objetivos y precisos, que permitan verificar adecuadamente la mejor oferta, asegurando así la transparencia y la libre competencia.

Todo esto adquiere mayor relevancia al observar que algunos de estos contratos están afectando vigencias futuras, lo que resalta la necesidad de contar con una mayor rigurosidad en el proceso precontractual.

A continuación, se presentan los casos evidenciados, a saber:

Cuadro No. 12

**Contratos marco suscritos después de los contratos derivados que los ejecutaron
Periodo 2020 a 2023**

Contratos Marco							Contratos Derivados
Fuga 161 2021-009 2021 Secretaría Cultura 298 2021	Canal	Capital					0575-2020
Fuga 161 2021-009 2021 Secretaría Cultura 298 2021	Canal	Capital					0576-2020
Secretaría Cultura 298 2021							0577-2020
Secretaría Cultura 298 2021							0578-2020
Confiar OF 001 2021 FILBO AC-003-2022 Fondo financiero de salud 3014937 2021 Fuga 161 2021-009 2021 Canal Capital Pública O.C. 022082021 COT. No 125/2021 Publica O.C. 027092021 COT. No 140/2021 Secretaría de Cultura 473 2021 Secretaría de Educación 2666541 2021							0400-2020
Secretaría de Educación 1853333 2020							0629-2021
Secretaría Cultura 488 2023 - 004 2023 Canal Capital							0411-2022
Fuga 133 2022 - 006 2022 Canal Capital Redprodepaz UE 004-2022 Secretaría Cultura 448 2022 - 002 2022 Canal Capital							0643-2021

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

5. Otro aspecto a tener en cuenta es que, durante el periodo analizado, Canal Capital celebró contratos que, aunque no están directamente vinculados al cumplimiento de un contrato marco o una oferta comercial específica, sí tienen como propósito respaldar su actividad comercial. Estos contratos, financiados con el presupuesto destinado a gastos e inversión, representan un gasto total de \$3.517.935.454.

A continuación, se presentan los contratos identificados.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVC GF-16-01
		Versión:2.0

Cuadro No. 13

Contratos asociados a la actividad comercial que se constituyen en gasto

Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
0065-2020	Contratar los servicios profesionales como abogado especializado en materia de contratación, en procesos de cobro coactivo y demás asuntos legales que le sean encomendados en la Secretaría General y la Coordinación Jurídica de Canal Capital	2020-01-17	12.360.000
0068-2020	Prestar los servicios profesionales en los asuntos jurídicos y contractuales del área de nuevos negocios que le sean requeridos.	2020-01-20	12.360.000
0071-2020	Prestar sus servicios como apoyo en el área de ventas y mercadeo de Canal Capital.	2020-01-20	5.064.789
0091-2020	Prestar los servicios a canal capital en la coordinación logística para las actividades de nuevos negocios.	2020-01-24	8.240.000
0103-2020	Contratar los servicios profesionales para asesorar a la Gerencia de Canal Capital en la gestión de los proyectos estratégicos, así como la articulación de los diferentes grupos de interés.	2020-01-29	192.000.000
0118-2020	Prestar sus servicios profesionales como especialista de medios ATL, asociado a los contratos interadministrativos del área de nuevos negocios.	2020-02-10	16.480.000
0150-2020	Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de diseño y desarrollo de estrategias de autopromoción y proyectos estratégicos para las diferentes plataformas de Canal Capital.	2020-02-28	32.781.812
0212-2020	Prestar los servicios profesionales paralevar a cabo, de manera autónoma e independiente, actividades de producción para la línea de proyectos estratégicos de Canal Capital.	2020-03-10	27.810.000
0255-2020	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo de manera autónoma e independiente actividades de apoyo a la gestión administrativa y financiera para los servicios de central de medios y BTL para la línea de proyectos estratégicos de Canal Capital.	2020-03-18	9.548.100
0275-2020	Prestar de manera autónoma e independiente, sus servicios jurídicos especializados en materia de contratación, en procesos de cobro coactivo y demás asuntos legales relacionados con la Secretaría General y la Coordinación Jurídica de Canal Capital.	2020-03-31	37.080.000
0359-2020	Prestar los servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de medios ATL asociados a los contratos interadministrativos del área de proyectos estratégicos.	2020-05-22	24.720.000
0375-2020	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo de manera autónoma e independiente el apoyo administrativo y financiero para la gestión, seguimiento y finalización de los contratos relacionados con proyectos estratégicos, incluidos los	2020-05-29	28.644.300

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
	relacionados con acciones de central de medios, mercadeo, BTL, comunicación pública y ventas de Canal Capital.		
0404-2020	Prestar los servicios para llevar a cabo , de manera autónoma e independiente, la actividad de apoyo administrativo y financiero para el área de proyectos estratégicos, con énfasis en la unidad estratégica de negocios (ATL, BTL y ventas y mercadeo) del Canal Capital.	2020-07-09	9.000.000
0409-2020	Prestar los servicios para llevar a cabo , de manera autónoma e independiente, la actividad de conducir las unidades móviles propiedad de canal capital, para el cubrimiento de los diferentes eventos, programas y/o producciones De Canal Capital.	2020-07-13	12.000.000
0537-2020	Prestar los servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de medios ATL asociados a los contratos interadministrativos del área de proyectos estratégicos	2020-08-20	35.157.328
0618-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, los guiones de las piezas audiovisuales para audiencia infantil de 11 a 15 años que hacen parte del proyecto de contenido con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-15	16.800.000
0628-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría pedagógica para la creación y producción de contenidos audiovisuales y digitales dirigidos a audiencia de 2 a 6 años del proyecto con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre canal capital y secretaría de educación.	2020-09-15	10.500.000
0633-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría pedagógica para la creación y producción de las cápsulas graficadas dirigidas a audiencia de 0 a 15 años del proyecto con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-16	10.500.000
0636-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría pedagógica para la creación y producción de contenidos audiovisuales y digitales dirigidos a niños y niñas de 7 a 10 años del proyecto con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-17	10.500.000

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
0645-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría pedagógica para la creación y producción de contenidos audiovisuales y digitales dirigidos a audiencia de 11 a 15 años del proyecto con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-17	10.500.000
0649-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, los guiones de las piezas audiovisuales para audiencia infantil de 7 a 10 años que hacen parte del proyecto de contenido con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-21	16.800.000
0650-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la escritura de los guiones de las piezas audiovisuales y gráficas para audiencia infantil de 4 a 15 años que hacen parte del proyecto de contenido con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-18	16.800.000
0652-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, los guiones de las piezas audiovisuales para audiencia infantil de 3 a 6 años que hacen parte del proyecto de contenido con énfasis pedagógico "el contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-18	16.800.000
0654-2020	Prestar sus servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asistencia de producción y el tráfico de contenidos del proyecto pedagógico "el contenedor" en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo. En el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-09-18	14.700.000
0738-2020	Prestar los servicios para el suministro de equipos técnicos y equipo humano y otros servicios, requeridos para los diferentes procesos de la postproducción del proyecto el contenedor o como llegare a denominarse, de acuerdo con el cronograma, requerimientos, especificaciones técnicas, cantidades y plazos que sean definidos por capital en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación en el marco de la Resolución 000086 del 31 de enero 2020. Meta-2	2020-10-14	389.560.000

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVC GF-16-01
Versión:2.0		

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
0761-2020	Prestar los servicios para el suministro de equipos técnicos y equipo humano y otros servicios, requeridos para los diferentes procesos de la postproducción del proyecto "el contenedor" o como llegare a denominarse, de acuerdo con el cronograma, requerimientos, especificaciones técnicas, cantidades y plazos que sean definidos por capital en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con Numeración Interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación, y en el marco de la Resolución 000086del 31 de enero 2020 de FUTIC.	2020-10-27	389.560.000
0798-2020	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo de manera autónoma e independiente el apoyo administrativo y financiero para la gestión, seguimiento y finalización de los contratos relacionados con proyectos estratégicos, incluidos los relacionados con acciones de central de medios, mercadeo, BTL, comunicación pública y ventas de canal capital.	2020-12-01	7.161.075
0826-2020	Adquisición de licencias de uso y emisión de obras audiovisuales internacionales para todas las plataformas de canal capital, en el marco de las Resoluciones No. 086 de 2020, y 1003 de 2020 expedidas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC, y del Convenio Interadministrativo No. 011-2020, suscrito entre la Canal Capital y Secretaría de Educación.	2020-12-24	402.381.913
0061-2021	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo de manera autónoma e independiente el apoyo administrativo y financiero para la gestión, seguimiento y finalización de los contratos relacionados con proyectos estratégicos, incluidos los relacionados con acciones de central de medios, mercadeo, BTL, comunicación pública y ventas de canal capital.	2021-02-02	24.586.360
0112-2021	Prestar los servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para apoyar la estructuración y ejecución de los proyectos de medios ATL asociados a los contratos interadministrativos del área de proyectos estratégicos.	2021-02-04	42.436.000
0396-2021	Contratar la prestación del servicio de avalúo de bienes para los equipos entregados a canal capital en calidad de comodato en el marco del Contrato Interadministrativo No. 715 de 2017 suscrito entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Canal Capital	2021-05-28	1.500.000
0433-2021	Pe-003 proveer, de manera autónoma e independiente, servicios de soporte administrativo y financiero para las líneas de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2021-07-13	19.776.000
0434-2021	Pe-004 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales para asesorar y apoyar la planeación, coordinación, producción, administrativa y financiera de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2021-07-14	39.346.000
0443-2021	Pe-005 proveer de manera autónoma e independiente, servicios de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2021-07-22	45.300.424
0072-2022	Pe-10 proveer de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales necesarios para la producción de	2022-01-26	57.288.600

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
	acciones tácticas de la línea de proyectos estratégicos de Canal Capital.		
0073-2022	Pe-11 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales para llevar a cabo, las actividades comerciales y de la producción ejecutiva de proyectos estratégicos.	2022-01-27	68.841.801
0075-2022	Pe-12 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales para asesorar y apoyar la planeación, coordinación, producción, administrativa y financiera de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2022-01-27	57.288.600
0078-2022	Pe-9 proveer de manera autónoma e independiente, servicios de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital	2022-01-26	68.841.801
0087-2022	Ger-2 prestar servicios profesionales para asesorar a la gerencia de canal capital en la gestión de los proyectos estratégicos, así como la articulación de los diferentes grupos de interés.	2022-01-26	209.692.800
0107-2022	Pe-15 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para liderar el diseño y desarrollo de los proyectos estratégicos del canal capitalpe-15 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos p ara liderar el diseño y desarrollo de los proyectos estratégicos del Canal Capital	2022-01-27	219.657.500
0199-2022	Pe-70 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2022-08-02	44.619.686
0238-2022	Proveer, de manera autónoma e independiente, servicios profesionales de capacitación en sensibilización para la gestión de comunidades de negocios, en favor del área misional de Canal Capital.	2022-10-07	3.540.000
0258-2022	Ger-54 proveer de manera autónoma e independiente, sus servicios, para desarrollar la actividad de asistencia administrativa para el área de mercadeo de Capital.	2022-10-10	18.700.756
0264-2022	Pe-82 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales de apoyo administrativo y financiero para la gestión, seguimiento, finalización y liquidación de los contratos relacionados con proyectos estratégicos, incluidos los relacionados con acciones de central de medios, mercadeo, ATL, BTL, TTL, comunicación pública y ventas de Canal Capital.	2022-10-11	19.620.000
0285-2022	Ger-56 proveer de manera autónoma e independiente los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de la piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y para las diferentes producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital	2022-10-14	13.898.133
0287-2022	Ger-57 proveer de manera autónoma e independiente los servicios para llevar a cabo las actividades de graficación y animación de las piezas comunicativas y audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y para las diferentes	2022-10-14	13.898.133

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
	producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital		
0290-2022	Ger-61 proveer de manera autónoma e independiente los servicios para llevar a cabo las actividades de graficación y animación de las piezas comunicativas y audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y para las diferentes producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital	2022-10-18	12.318.800
0310-2022	Ger-63 proveer de manera autónoma e independiente los servicios para llevar a cabo las actividades de edición de la piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y las diferentes producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.	2022-10-18	12.318.800
0313-2022	Pe-83 proveer, de manera autónoma e independiente, servicios de soporte administrativo y financiero para las líneas de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2022-10-18	11.351.630
0314-2022	Ger-62 proveer de manera autónoma e independiente los servicios para llevar a cabo las actividades de edición de la piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y las diferentes producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.	2022-10-18	12.318.800
0315-2022	Ger-64 proveer de manera autónoma e independiente los servicios para llevar a cabo las actividades de graficación y animación de las piezas comunicativas y audiovisuales para las áreas de mercadeo proyecto informativo y para las diferentes producciones coproducciones eventos especiales tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.	2022-10-18	12.318.800
0348-2022	Pe-97 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales para asesorar y apoyar la planeación, coordinación, producción, administrativa y financiera de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2022-11-01	19.096.200
0351-2022	Pe-96 proveer de manera autónoma e independiente, servicios de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2022-10-31	19.122.713
0402-2022	Ger-76 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales para diseñar y apoyar la implementación de la estrategia de mercadeo de Canal Capital, para el posicionamiento de sus marcas, submarcas y contenidos; así como aumentar la visibilidad de sus resultados.	2022-12-20	18.000.000
0044-2023	Ger-16 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de graficación de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital	2023-01-25	24.874.500

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
0056-2023	Ger-12 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las difer	2023-01-30	19.899.600
0060-2023	Pe-6 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2023-01-27	24.094.629
0080-2023	Do-99- proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios profesionales para apoyar el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de procesos, informes y actividades de la dirección operativa y el área de ventas y mercadeo, relacionadas con políticas y planes del área de planeación y auditorías de la Oficina de Control Interno.	2023-01-31	49.992.108
0091-2023	Ger-18 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de graficación de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital	2023-02-02	24.874.500
0103-2023	Ger-15 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones Canal Capital.	2023-02-06	19.899.600
0112-2023	Pe-15 proveer, de manera autónoma e independiente, servicios de soporte administrativo y financiero para las líneas de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2023-02-07	10.083.000
0123-2023	Ger-26 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales para diseñar y apoyar la implementación de la estrategia de mercadeo de Canal Capital, para el posicionamiento de sus marcas, submarcas y contenidos; así como aumentar la visibilidad de sus resultados.	2023-02-13	100.800.000
0133-2023	Pe-16 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2023-02-10	24.094.629
0145-2023	Ger-5 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para realizar la preproducción y producción de contenidos ATL y actividades BTL asociados a la gestión de mercadeo de Canal Capital.	2023-02-13	21.630.000
0148-2023	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de graficación de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.	2023-02-14	29.849.400

NÚMERO DEL COMPROMISO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
0158-2023	Ger-14 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.	2023-02-16	19.899.600
0226-2023	Pe-43 proveer de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para apoyar la planeación, coordinación, producción, administrativa y financiera del área de ventas y mercadeo y de los proyectos estratégicos de Canal Capital	2023-04-17	10.693.853
0246-2023	Pe-54 proveer de manera autónoma e independiente, servicios profesionales de producción ejecutiva de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de los bienes y servicios ofertados por Canal Capital.	2023-05-05	71.213.012
0258-2023	Pe-53 proveer, de manera autónoma e independiente, servicios de soporte administrativo y financiero para las líneas de proyectos estratégicos, ventas y mercadeo de Canal Capital.	2023-05-09	29.240.693,00
0282-2023	Pe-77 proveer de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para apoyar la planeación, coordinación, producción, administrativa y financiera del área de ventas y mercadeo y de los proyectos estratégicos de Canal Capital.	2023-05-31	53.469.352,00
0284-2023	Ger-66 proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital	2023-06-01	4.974.900,00
0306-2023	Pe-63 realizar los contenidos y piezas audiovisuales, conforme los requerimientos efectuados por canal capital mediante anexo técnico y los que surjan en el marco de la ejecución del contrato. Alcance del objeto: realizar, la preproducción, producción, postproducción de contenidos audiovisuales y graficación de piezas para los contratos interadministrativos suscritos por el área y cualquier necesidad que tenga Canal Capital. Lo anterior de conformidad con los servicios y valores establecidos en la cotización presentada por el contratista.	2023-06-22	50.000.000,00
0390-2023	Ger-91 pe-89 proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios profesionales para apoyar el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de procesos, informes y actividades de la dirección operativa y el área de ventas y mercadeo, relacionadas con políticas y planes del área de planeación y auditorías de la Oficina de Control Interno.	2023-08-04	66.864.424,00

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

6. Otro aspecto relevante identificado en el presente ejercicio auditor es la falta de información contractual, el desorden en su gestión y la ausencia de responsabilidad y diligencia al momento de proporcionarla al ente de control. Esto quedó evidenciado en los casos que se presentan a continuación a

manera de ejemplo, con base en la información suministrada en la respuesta 872 del 16 de agosto de 2024, emitida por Canal Capital en atención a la solicitud 5 de este organismo.

- Se asociaron las facturas de cobro Nos. CB49771, CK13480 y CB50275 al contrato derivado 575 de 2020, como si estuvieran relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo 161 de 2021 con FUGA. Sin embargo, tras su análisis, se evidenció que dichas facturas correspondían realmente al desarrollo del contrato interadministrativo UE 19-2020, suscrito con la Fundación Red Prodepaz - 427 de 2020.
- Se adjuntaron 11 facturas de cobro y órdenes de pago como soporte documental del contrato derivado 602 de 2020, cuyo objeto contractual estaba orientado a cumplir con el contrato interadministrativo 412 de 2020, suscrito con la Jurisdicción Especial para la Paz. Sin embargo, en estas facturas se describen el objeto y los ítems facturados, los cuales no se corresponden con el cumplimiento del contrato interadministrativo mencionado.

Por el contrario, los gastos anexos a las facturas corresponden a actividades relacionadas con los contratos interadministrativos CO1.SLNTR-552-8812 interno Canal Capital 011 SED y con RED PAZ (sin que se haya identificado el número del contrato). Además, se incluyen actividades de la parrilla de Canal Capital, como "*Calle a Calle*", "*Así es la vuelta*" y "*Crónicas*".

En conclusión, la entidad envió soportes generales que no identifican ni demuestran el gasto asociado al contrato marco 412-2020.

- Para el contrato interadministrativo 2044 de 2020 con el IDRD, la entidad asoció al gasto el contrato derivado 188 de 2021, adjuntando como soporte 15 facturas y las certificaciones del supervisor para el pago. Dichos documentos describen "*los procesos de reproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales*

denominados 'La Tercera', 'Hemisferio CREA', 'Frente al espejo', 'Miniserie C.A.L.M.A., (...)".

Ahora bien, en la descripción de los ítems de cada una de las facturas, no se mencionan los contratos(s) marco y por lo tanto no se pudo identificar los valores, que se están desarrollando con ese contrato derivado; sin embargo, dentro del contrato interadministrativo 2044 de 2020, se identificó por el nombre de la producción "La Tercera", algunos ítems en 3 de esas facturas.

Por tal razón, no fue factible tomar como soporte las restantes facturas en las que no se describió dicha producción.

- Para el Contrato Marco 1853333 de 2020 SED, la entidad asoció en el gasto, el contrato derivado 141 de 2022, en la facturación de cobro presentada como soporte, no se pudo evidenciar que las actividades descritas tuvieran relación alguna con el contrato antes mencionado.
- Para el Contrato interadministrativo 2418/20, cuyo objeto fue: "*Llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales a cargo de Canal Capital, así como la producción y postproducción del proyecto Artes escénicas en el marco de las Resoluciones 000724, 000729 y 000735 de 2020 FUTIC. ALCANCE AL OBJETO: El contratista bajo la modalidad de administración delegada se encargará de la preproducción, producción y postproducción de los proyectos "La Tercera", "Artes Escénicas" y "Magazín Crea" o como lleguen a denominarse.*", la entidad lo asocio al gasto del contrato derivado 780 de 2020.

En la facturación anexada como soporte, no se identificaron de manera clara los ítems desarrollados ni los valores correspondientes al contrato interadministrativo 2418 de 2020. Además, en ninguna de las certificaciones del supervisor para el pago de

estas facturas se relacionaron los contratos interadministrativos con las actividades ejecutadas ni con otros requerimientos de Canal Capital.

7. Otra situación evidenciada es la relacionada con el contrato marco 4140000 974 de 2022 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios de planeación, ejecución y divulgación de las actividades a desarrollarse en el marco de la acción de ciudad NAVIDAD 2022, relacionadas con la generación de los entornos lumínicos y difusión de los actos principales que harán parte de la estrategia comunicacional a cargo de la Oficina Consejería de la Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*, en cuantía total de \$7.790.285.497, recurso aportado de la siguiente manera: la Secretaría General \$5.500.000.000 y los Fondos De Desarrollo Local \$2.427.501.108. Es de anotar, que según el acta de liquidación quedó un saldo a favor de la Secretaría General por valor de \$137.215.611.

Para el desarrollo de este contrato marco, Canal Capital suscribió los contratos derivados Nos. 0368-2022 y 0379-2022 con la compañía ENEL; el primero presenta como objeto: *"Prestar los servicios para el desarrollo de la estrategia de entornos lumínicos de ciudad navidad 2022, través del desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL y TTL, con un enfoque integrado de 360º, en virtud del contrato interadministrativo No. 1440000-974-2022 suscrito con la Alcaldía Mayor de Bogotá"*, por valor de \$4.738.984.187 y el segundo tiene como objeto: *"Prestar los servicios para el desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL y TTL, continuando con la ejecución de estrategia en entornos lumínicos ciudad Navidad 2022, En el marco del contrato interadministrativo No.1440000-974-2022 suscrito con la Alcaldía Mayor de Bogotá y la adhesión con los Fondos De Desarrollo Local"* respectivamente, por valor de \$2.268.692.624 para un total de \$7.007.676.811.

Adicionalmente, se suscribieron 3 contratos derivados Nos. 0132, 0405 y 0141 del 2022 con el fin de desarrollar el contrato marco anteriormente citado, en cuantía de

\$87.390.391, con el fin de llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales requeridos para el cumplimiento del contrato marco.

Ante estos hechos, este ente de control no encuentra el fundamento del compromiso suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Fondos de Desarrollo Local con Canal Capital, para desarrollar una actividad ajena al objeto del Canal. Este acuerdo genera un sobrecosto para la Secretaría y los Fondos, ya que el Canal no puede cumplir con el objeto pactado, sino únicamente a través de subcontratación.

Es así como, Canal Capital fue registrada mediante Escritura Pública 4854 de 1995, donde se determina su objeto en el artículo 4.... “*Objeto. La Sociedad tendrá como objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecidos en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos noventa y cinco (1995) y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo diecinueve (19) del tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), expedido por el Concejo de Santa fe de Bogotá.*”

(Subrayado fuera de texto)

Situación que se confirma con la misión establecida ... “*Capital es el sistema de comunicación pública de Bogotá-región que ubica a la ciudadanía en el centro a través del diseño, producción y circulación de contenidos y estrategias de comunicación, pertinentes para los grupos de interés, que aportan referentes de inteligencia colectiva para la construcción de una sociedad plural y participativa*”.

Al respecto el ente de control realizó el siguiente análisis:

Canal Capital está denominado canal regional, por lo que se encuentra en el marco de la Ley 14 de 1991 “*Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial*”, que en su artículo 22 Definición y naturaleza jurídica, establece que:

"Las organizaciones regionales de televisión tendrán a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias adjudicadas por el Ministerio de Comunicaciones, sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización, o posteriormente. La prestación del servicio regional de televisión se someterá a la presente Ley y a las normas concordantes"

En el artículo 23. Objeto de las organizaciones regionales de televisión, establece que: *"En desarrollo de su objeto corresponde a las organizaciones regionales de televisión:*

(...)

b) Realizar programas de televisión de carácter preferentemente educativo, cultural y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

e) Prestar con carácter comercial, en régimen de libre y leal competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo.

h) Prestar a otras empresas o personas, en forma remunerada, los servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades.

i) Comercializar la programación emitida o ceder el derecho de comercializar los programas a los respectivos contratistas de televisión. La comercialización implica la inserción de mensajes publicitarios alusivos a bienes o servicios dentro de los programas, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Gobierno Nacional;

k) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento dentro de los lineamientos de la presente ley y de las regulaciones que adopte el Gobierno Nacional; (...)"

(Subrayado fuera de texto).

Como se puede observar en la descripción normativa, Canal Capital tiene la facultad de asumir compromisos contractuales en el marco de su actividad misional y en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, la entidad suscribió este contrato interadministrativo con la Secretaría General, lo que excede su función como canal regional, su capacidad operativa y, al tratarse de un contrato interadministrativo, no se encuentra dentro de su ámbito de competencia.

Al respecto se debe entender que: "*Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley*" Concepto 2092 de 2012 Consejo de Estado.

Otra situación que confirma que la entidad no contaba con la capacidad para cumplir este compromiso, es que contrató el 100% de los servicios con terceros. Esta clase de contratos interadministrativos deben suscribirse con entidades que cuenten con conocimientos especializados, experiencia y especialización en el servicio a prestar, así como con la estructura operativa necesaria para garantizar una gestión integral del contrato.

En este sentido, se presentan apartes del Concepto 2092 de 2012 del Consejo de Estado, el cual aborda una situación similar a la de Canal Capital, al suscribir contratos interadministrativos que no se alinean con su misión ni con su operación, de la siguiente manera:

"CONSEJO DE ESTADO. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Régimen / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Suscripción de/contrato / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - Su ejecución, por regla general, está sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: 1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos los cuales, naturalmente, están sujetos a la ley. (...)

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - La posibilidad de suscribirlos, está sujeta a que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista /

(...)

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993(...)

La ejecución del objeto contratado debe ser realizada directamente por la entidad contratista. En el contrato interadministrativo, la entidad contratista o ejecutora del objeto contractual irá a satisfacer la necesidad de la entidad contratante, lo deberá hacer directamente bajo su propia responsabilidad conforme al precio previamente pactado y sólo en algunos esporádicos eventos en los que por falta de personal de planta, podría contratar a particulares para que contribuya al cumplimiento de este objeto contratado, y desde luego sin que ello signifique una intermediación o tercerización del contrato. Aquí es necesario hacer claridad que la posibilidad de que derivado de la suscripción de un contrato interadministrativo se puedan generar procesos contractuales para seleccionar objetivamente a un particular que coadyuve con la ejecución del objeto del contrato ello no significa que la entidad ejecutora suscriba diversos contratos estatales con terceros que ejecuten el 100% del objeto del contrato, pues ello sería alejarse del espíritu del contrato interadministrativo, en el sentido de que sea la entidad pública gubernamental quien deba ser la ejecutora y no un tercero.

Si dentro de la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contrato y dentro de las cláusulas del contrato mismo se llega a la conclusión de que el

objetivo es que se satisfaga la necesidad a través de una entidad pública gubernamental que posea un objeto social y actividad económica inherente al objeto del contrato y no tendría sentido que esta entidad con la que se suscribió el contrato realice uno o varios contratos para que sea este tercero el verdadero ejecutor del objeto del contrato. Con respecto a este punto de reflexión sobre el ejecutor del contrato interadministrativo traigo a colación lo manifestado por la Auditoría General de la República en el año 2011, quien a través del Dr. Iván Darío Gómez Lee, expresó: ... Se advierten contratos interadministrativos que son ropajes para entregar recursos en la administración, en donde la entidad pública contratista cumple funciones de intermediación o subcontratación, para eludir los procesos de selección objetiva y utilizar el régimen de derecho privado que se confiere a determinadas entidades estatales como por ejemplo las universidades o, a ciertas empresas industriales y comerciales del Estado y/o empresas de economía mixta.

La necesidad de que, en el contrato interadministrativo, la entidad ejecutora del objeto lo haga a mutuo propio y de manera directa, se refleja en su propio objeto jurídico o actividad económica consagrada desde su mismo acto de creación; es decir, si una entidad ejecuta directamente ciertas actividades bajo la denominación contrato interadministrativo y desde luego cobra por ello, es debido a que jurídicamente esta entidad posee este objeto social a esa actividad se dedica y por lo cual, además, la predica como idónea y con la experiencia necesaria para ello. El contrato interadministrativo no debe entenderse como una tercerización, a fin de vulnerar las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, sino que debe entenderse que la entidad contratista ejecuta el objeto con su personal de planta o esporádicamente con algunos contratistas, empero es esta entidad quien asume la responsabilidad de la satisfacción del objeto acordado. En el caso planteado anteriormente, en el que la Empresa Social del Estado en su calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Viterbo, ejecutará los servicios que integran el Plan Departamental de Salud Pública, se encuentra que es la propia Empresa Social del Estado quien ejecutará los servicios que integran el objeto contractual y por ello cobra un precio: estos servicios serán directos por la entidad con su esfuerzo administrativo y personal, y sólo en caso excepcional, podrá subcontratar objetos encaminados para el cumplimiento del contrato interadministrativo; empero, ello es posible de manera excepcional, pues si llegare a ser la regla general, no sería el contrato interadministrativo la manera de satisfacer la necesidad,

sino que tal vez podría compensarse a través de la utilización de una modalidad de selección del contratista de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa, luego de desarrollar cualquiera de estos procesos de selección del contratista, se escoja a un particular persona natural o jurídica, que en calidad de contratista ejecute el objeto que satisface la necesidad planteada. (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior, en concordancia, el artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en el cual se establece:

“c. Contratos interadministrativos, siempre que la obligación derivada del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos ...”

8. A continuación, se presenta el resultado de la actividad económica de Canal Capital, en relación con los ingresos generados por los compromisos suscritos y los gastos incurridos para cumplir con dichos compromisos contractuales, tratados en el presente ejercicio auditor.

Cuadro No. 14

Resultado de la actividad comercial de Canal Capital Periodo 2020 a 2023

Cifras en pesos

Vigencia	Contratos Marco		Contratos Derivados	Facturas No Asociadas a Ningún Contrato Marco	Otros Contratos Relacionados con la Actividad Comercial, Financiados con el Presupuesto de Gastos e Inversión.	Perdida o Ganancia	Porcentaje Perdida o Ganancia
	Valor Inicial	Recibos de Caja	Órdenes de Pago				
2020	11.002.563.636	10.350.701.539	9.692.653.985	-	1.775.809.317	- 1.117.761.763	-10,80%
2021	4.515.851.395	3.603.942.771	3.232.843.106	111.273.531	172.944.785	86.881.349	2,41%
2022	11.205.930.508	10.687.362.120	9.579.346.092	13.300.655	912.733.553	181.981.820	1,70%
2023	7.426.456.092	6.159.156.476	5.767.507.369	-	656.447.800	- 264.798.693	-4,30%

Fuente: Información suministrada por Canal Capital – Análisis equipo auditor

Este cuadro muestra que, durante el periodo en estudio, Canal Capital registró pérdidas en los temas mencionados anteriormente, específicamente en las vigencias 2020 y 2023.

Por otro lado, en los años 2021 y 2022, si bien se presentan ganancias, estas no fueron significativas, las cuales no son suficientes para cubrir los compromisos asumidos para la prestación de servicios del siguiente año dentro de su actividad comercial, situación que es reflejada en la necesidad que tiene la entidad de tomar recursos del presupuesto de gastos e inversión.

Con lo que se puede evidenciar que la actividad comercial del canal se sostiene en gran medida por el presupuesto del Distrito.

Igualmente, respecto a los estados financieros de Canal Capital, el resultado del ejercicio de toda la operación de la vigencia 2023, generó una perdida por valor de \$3.453.288.326, resultado que afecta directamente el patrimonio de la entidad, teniendo en cuenta que los activos van disminuyendo año tras año debido al déficit generado por la operación, lo que implica una mayor salida de recursos para cubrir los pagos asociados a su operación.

De otra parte, una vez evaluada la situación financiera de la entidad durante la vigencia 2023, se encontró que a pesar del incremento presupuestal realizado por el Distrito en los gastos administrativos y de operación, los cuales ascendieron a \$3.232.007.180, el presupuesto no alcanza a cubrir las pérdidas generadas y acumuladas por Canal Capital.

Como consecuencia de lo anterior, al aplicar la operación “*Activo = Pasivo + Patrimonio*”, durante la vigencia 2023, se observa que la entidad ha tenido una reducción del patrimonio neto en \$3.453.288.326, lo que genera una disminución en los activos de

la entidad, situación que, muestra que al tener que respaldar sus pasivos, se deberá tomar parte de sus activos, ya que no cuenta con la capacidad de generar una utilidad progresiva en su operación, lo cual puede ser insostenible a largo plazo.

En cuanto a los resultados de los estados financieros, se observa que:

El ingreso por venta de servicios del canal asciende a la suma de \$8.127.938.086. Por su parte, los costos incurridos en dichas ventas corresponden a \$15.666.334.285 y los gasto por éstas, ascienden a la suma de \$12.141.906.502.

Los costos y los gastos antes mencionados, suman \$27.808.240.787, valor que contiene el total de los gastos en que incurrió canal capital para generar el ingreso de \$8.127.938.086, lo que demuestra que los gastos por estas ventas fueron superiores en \$19.680.302.701 a los ingresos para el año 2023.

9. El comité de inversión, decidió que con los recursos disponibles en las cuentas bancarias que maneja la entidad, se constituyeran CDT'S, según información remitida mediante oficio No. 2-2024-23293 del 11 de mayo de 2024, en la que se allega al equipo auditor las actas donde se registraron dichas decisiones. Estos instrumentos financieros fueron constituidos a término de 90 días, con entidades financieras reconocidas.

Los recursos con los que se constituyeron estos CDT'S, provienen de las transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda y de los excedentes financieros. En las actas de comité se encuentran definidos los montos invertidos de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la vigencia y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones, PAA, en el cual se establece la disponibilidad de los recursos y la destinación de los mismos durante la vigencia.

Lo descrito en la presente observación, es generado por lo siguiente:

Frente a lo descrito en la presente observación, se evidencia una ineficaz gestión por parte de la entidad en su actividad comercial, que le ha acarreado pérdida de capital, siendo insostenible financieramente.

Por otro lado, presenta desorden en la información, falta de soporte en el gasto, desconocimiento de la normatividad e inobservancia de los principios generales de presupuesto y la destinación de recursos de FUTIC, laxitud en el cumplimiento de lo pactado en los compromisos suscritos, desconocimientos en los principios de la contratación pública, entre otros.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, previstos en los artículos 6, 209 de la Constitución Política; los desarrollados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; artículos 23, 25, 26, 27, 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 (aplicable al periodo de su vigencia), Ley 1952 de 2019 (aplicable al periodo de su vigencia), numeral 1 del artículo 35 de la Ley 1978 de 2019, artículos 22 y 23 de la Ley 14 de 1991; artículos 18 y 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 4 de la Escritura Pública Nro. 4854 de 1995; inciso 1 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Esta situación constituye una gestión antieconómica, ineficaz e inefficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000: *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una*

gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocaisionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Por último, es necesario recordar el principio de responsabilidad que recae en todos los servidores públicos en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos necesarios para el funcionamiento adecuado de las instituciones públicas y, en general, del Estado.

Lo descrito conlleva a establecer una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$ 927.853.935, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente e inoportuna, por lo descrito en este informe.

A continuación, se presenta la conformación de la cuantía del presunto detrimento, así:

Cuadro No. 15
Valor presunto Detrimento

Cifras en pesos

Descripción	Valor
Desembolsos realizados por Canal Capital en desarrollo de los contratos derivados que superan los ingresos obtenidos a través de los contratos marco. (los gastos fueron superiores a los ingresos)	909.094.023
No cobro de las sanciones establecidas en las Ofertas Comerciales	18.759.912
TOTAL DETRIMENTO	\$927.853.935

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Canal Capital en su respuesta mediante radicado No. 1410 del 02 de diciembre de 2024 y radicado de Contraloría de Bogotá, DC. No 1-2024-29801 del 03 de diciembre de 2024, para cada uno de los puntos establecidos en la observación, argumenta lo siguiente:

1. Para este punto se verificó la información enviada por el sujeto de control tanto en los anexos de la respuesta al informe preliminar y la verificación de las respuestas a los requerimientos que se realizaron durante la etapa de ejecución de esta auditoría, estableciendo que:

Contrato Marco 695 de 2023 suscrito con Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Fondos de Desarrollo Local.

Canal Capital aduce que: “*La suma de los recibos de caja (ingresos) proporcionados en estas tres remisiones de información asciende a \$3.162.941.228, con lo cual no se genera una diferencia en detrimento, sino que por el contrario este contrato generó un saldo a favor de Canal Capital*”.

Verificada la información obtenida se puede establecer que, al realizar la conciliación entre los recibos de caja versus las facturas, se evidencian ingresos \$3.162.941.228, razón por la cual se desvirtúa la observación fiscal de este contrato.

Convenio 1668 2021 suscrito con el Instituto Distrital de Las Artes - IDARTES

Canal Capital manifiesta que “*Convenio 1668-2021 Instituto Distrital de Artes IDARTES: Se indica que se trata de un convenio interadministrativo, razón por la cual las dos entidades aunaron esfuerzos en pro del cumplimiento del objeto del convenio. Al no ser un contrato, no aplica el concepto de diferencia en detrimento*”.

Revisada la documentación presentada por el Canal, en la revisión de los documentos anexados se confirmó que, bajo la RESOLUCIÓN 820-2021, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDARTES-CANAL CAPITAL en su artículo segundo menciona: *“El presente convenio no se ampara en disponibilidades presupuestales, por cuanto se ejecuta con los bienes en especie que cada una de las partes aporta”*.

Verificada la información remitida por el sujeto de control, se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control toda vez que, si bien el convenio en mención no tiene asignada disponibilidad presupuestal para su gasto que derive en una erogación de recurso alguno, el contrato derivado No. 0132 de 2022 con TAKTIKOS si tenía disponibilidad presupuestal y por ende, el convenio fue desarrollado con recursos propios. Por esta razón, se desvirtúa la observación fiscal.

Contrato 3014937-2021 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud

Canal capital argumenta que *“en los radicados internos No. 872 de 20 de agosto de 2024 y 1112 de 01 de septiembre de 2024, relacionan unos recibos de caja los cuales suman un valor de \$1.527.360.924,”*

Revisada la información, se evidencia que, en el anexo del Drive de los oficios mencionados por el sujeto de control, los recibos de caja aportados suman un total de \$799.042.024, mientras que los pagos efectuados a los contratos derivados suman \$859.741.877. Al realizar el cruce se evidenció que el gasto superó el ingreso obtenido para este contrato marco, razón por la cual **se ratifica el detrimiento en \$60.699.853.**

Contrato 004-2022 suscrito con la Fundación Redpro de Paz

La entidad auditada menciona que el *“valor del contrato con adiciones es de un valor de \$920.000.000, y con base a los recibos de caja aportados suman un valor de novecientos dieciséis millones ciento noventa y un mil doscientos pesos (\$916.191.200), lo cual fue relacionado en el oficio interno No. 872 de 20 de agosto de 2024”*, se verificó la información remitida en el oficio citado y en el mismo habla del contrato UE-019 de 2020, lo que no

tiene nada que ver con el contrato 004 de 2022 por lo cual no hay un documento soporte el valor del contrato con sus adiciones.

Por otro lado, se verificaron los recibos de caja y las respectivas facturas los cuales suman un total de \$916.191.200, razón por la cual se desvirtúa la observación fiscal de este contrato.

Contrato 164 de 2022 suscrito con Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia

Canal Capital en su respuesta argumenta que: “*Contrato 164-2022 Proimágenes: Se aclara que no se trata de un contrato marco. En este caso, Canal Capital fungió como contratante y Proimágenes como contratista, de tal forma que no hubo ingresos para la entidad, sino que se pagó por un servicio*”.

De acuerdo a lo anterior, se evidenció que para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 164-2022 se utilizó el contrato derivado 132-2020 suscrito con TAKTICOS S.A.S. Así mismo, la orden de pago 2146 se relaciona el pago de la factura TAK – 395 por un valor de \$2.127.066. Finalmente, en el archivo de SECOP II “SOPORTES INFORME PARA EL PAGO DE CONTRATISTAS 132 2022 PAGO”, se presentan las imágenes que evidencian que se le da un espacio a Canal Capital en el BAM como contraprestación al pago generado, razón por la cual se desvirtúa la observación fiscal de este contrato.

Contrato 001-2021 Suscrito con CONFIAR Cooperativa Financiera

Canal Capital responde que: “*(...) El ingreso neto asociado a este contrato asciende a treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos (\$30.863.507), con lo cual no se genera una diferencia en detrimento, sino que por el contrario este contrato generó un saldo a favor de Canal Capital*”

Verificada la información enviada por el sujeto de control, se evidencia la presentación del recibo de caja R – 001 – 9850, mediante el cual se realiza un pago de \$30.863.507 al Canal Capital.

En resumen, al contrato marco 001-2021 genera un ingreso de \$30.863.507, además, para dar cumplimiento a este contrato marco se utiliza el contrato derivado 400-2020 suscrito con TAKTICOS S.A.S, realizando un pago de \$4.940.285 según la orden de pago 3583, factura de venta TAK 237, razón por la cual se desvirtúa la observación fiscal de este contrato.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se acepta parcialmente los argumentos del sujeto de control y se ratifica la incidencia administrativa, Disciplinaria y fiscal por valor de \$60.699.853 del contrato 3014937-2021 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Por otro lado, en relación con los contratos derivados que son significativamente inferiores al valor pagado por el contrato marco, la entidad, argumenta que:

“Al respecto, los costos en la prestación de servicios solicitados por los clientes, están compuestos tanto por costos asociados a la operación directa prestados con capacidad propia del Canal, así como a los costos asociados de los servicios contratados con terceros. Si consideramos los costos totales, no se presenta una “utilidad recibida en dinero” con porcentajes altos, sino que eventualmente el equipo auditor sólo consideró en su análisis los costos provenientes de contratos derivados, sin contemplar los costos asociados a la operación con capacidad propia y directa de la Empresa que también se causan con la prestación del servicio y se deben sufragar y recuperar”

Al respecto, la Contraloría de Bogotá D.C. le recuerda a la entidad, que se realizaron reiteradas solicitudes de información sobre soportes de gastos incurridos para cumplir los compromisos adquiridos, tanto de contratación con terceros, así como demás gastos incurridos con su fuente origen.

Como es de pleno conocimiento de la entidad, frente a gastos incurridos, se remitieron por parte de Canal Capital, soportes de la contratación derivada de la cual, el organismo de control fiscal, verificó la facturación y pagos realizados, pero en cuanto a “costos asociados a la operación directa prestados con capacidad propia del Canal”, partiendo de la respuesta a solicitud información 01 con radicado Canal Capital 1466 del 11 de julio de 2024 y radicado Contraloría de Bogotá D.C. 2-2024-14739 del 11 de julio de 2024, se anexó matriz formato Excel denominado “anexo respuesta requerimientos 01 Rad 1466-contraloria de Bogotá”, la misma entidad, diligenció la matriz, en la columna “V” que hace referencia al total de gasto incurrido, allí se registró por cada uno los contratos interadministrativos, los cuales tuvieron capacidad instalada (sin valorarla monetariamente y sin presentar un soporte que la sustentara), en los demás casos, en dicha matriz se reportó un valor, que se refieren gastos con terceros (contratos derivados).

2. Respecto a este punto Canal Capital hace una extensa argumentación, para lo cual se toma lo más relevante a saber:

“La operación de Canal Capital en desarrollo de su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Distrito, para la prestación del servicio público de televisión, incluye la generación de recursos propios a través de la venta de sus servicios; estos servicios se prestan por medio de la capacidad de producción que genera la operación del Canal, por lo que la financiación de productos para la venta hace parte de la operación y funcionamiento del Canal, de este ejercicio, después de cubrir los costos directos e indirectos se produce finalmente el resultado financiero de excedente o pérdida del ejercicio”.

En consecuencia, no es posible separar la actividad comercial de la operación misional del Canal, son una sola que integran la operación comercial de la empresa”.

Al analizar este argumento, este ente de control encuentra la explicación un tanto confusa, ya que la prestación del servicio público de televisión como Canal regional es

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

distinta de su actividad comercial. Según lo establecido en este documento, dicha actividad comercial no generó ingresos propios mediante la comercialización de sus servicios. Por el contrario, todos los recursos empleados para sustentarla provinieron del presupuesto asignado a gastos e inversiones, financiado a través de transferencias del Distrito, mediante la Secretaría Distrital de Hacienda, y de la Nación, a través del FUTIC, destinado específicamente a la operación del Canal regional como servicio público.

Es esencial diferenciar entre la operación misional, financiada con recursos propios provenientes de las transferencias del Distrito o de la Nación, como se indicó anteriormente, y la actividad comercial, que debe generar ingresos propios para garantizar su sostenibilidad.

Las empresas industriales y comerciales del Estado deben ser autosostenibles, conforme a su naturaleza jurídica y propósito, tal como lo establece el ordenamiento colombiano.

De acuerdo con la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), que operan bajo el régimen de derecho privado, cuentan con autonomía administrativa y financiera. Esto implica que deben generar sus propios ingresos para cubrir sus costos de operación y desarrollo, evitando una dependencia permanente del presupuesto público.

El propósito de estas empresas es participar en actividades industriales, comerciales o de servicios, compitiendo en condiciones de mercado. Para lograrlo, deben garantizar su sostenibilidad financiera.

Asimismo, tienen la responsabilidad de operar con eficiencia y evitar generar cargas sobre el presupuesto público. Su autosostenibilidad no solo asegura el

cumplimiento de este mandato, sino que también contribuye a la estabilidad fiscal, tanto a nivel del Distrito como de la Nación.

Ahora bien, con respecto a los recursos transferidos por FUTIC, se toman apartes de lo manifestado por el Canal, así:

"En relación con la observación sobre el uso de los recursos asignados por FUTIC a los canales regionales de televisión, parte de la premisa que estos canales mantengan una financiación base. Para Canal Capital esta base es la transferencia corriente a la que se suman las otras fuentes de recursos incluyendo los ingresos propios. Esto garantiza una capacidad instalada, unos costos transversales y unos gastos administrativos con base en la cual se proyecta y se apalanca la inversión, las metas y resultados a FUTIC."

El Fondo autoriza esta financiación conjunta con otras fuentes de la empresa, siempre y cuando se señale al Fondo como fuente de recursos en el objeto y se informe sobre los productos para asegurar trazabilidad y transparencia en la gestión del recurso.

En relación con el primer párrafo, se observa que lo argumentado por la entidad parece contradecir lo establecido normativamente sobre el destino de los recursos otorgados por el FUTIC, tal como se expone en este documento. Asimismo, contradice lo señalado en las diferentes resoluciones del FUTIC, en las que se asignan recursos con una destinación específica.

En cuanto al segundo párrafo, respecto a la afirmación de que el Fondo autoriza financiación conjunta con otras fuentes de la empresa, el equipo auditor no encontró respaldo normativo ni documental que sustente dicho argumento.

Canal Capital también argumentó *"Por otro lado, se aclara que el contrato 0277-2023 por valor de \$80.000.000 realizado con la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -FLACSO ARGENTINA, cuyo objeto fue "Prestar los servicios para el desarrollo y*

ejecución del componente TAL Académico Colombia 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 00071 del 14 de febrero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” corresponde en un 100% a recurso FUTIC, de ahí que no se trató estrictamente de un contrato derivado de la operación comercial.

En relación con lo anterior, en el que se afirma que dicho contrato no es estrictamente derivado de la operación comercial, es necesario aclarar que esta información fue proporcionada por la entidad en un archivo de Excel adjunto en respuesta al oficio 01 radicado 1-2024-18162 del 22 de julio de 2024, donde se registra explícitamente como un contrato derivado.

Canal Capital en su respuesta también afirma:

“Se aclara que el contrato 0738 de 2020 por valor de \$389.560.000 con DEAPOSTA SAS no tuvo financiación por FUTIC”.

Se evidencia nuevamente una falta de rigurosidad en la respuesta del Canal, ya que el objeto contractual establecido para dicho contrato es: *“Prestar los servicios para el suministro de equipos técnicos y equipo humano y otros servicios, requeridos para los diferentes procesos de la postproducción del proyecto “el contenedor” o como llegare a denominarse, de acuerdo con el cronograma, requerimientos, especificaciones técnicas, cantidades y plazos que sean definidos por capital en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.slcntr.5528812, con numeración interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación en el marco de la Resolución 000086 del 31 de enero 2020”*. (Negrita fuera de texto).

La Resolución 000086 del 31 de enero de 2020, expedida por el FUTIC, establece la asignación de recursos para la financiación del Plan de Inversión de Canal Capital. Su objeto es *“Financiar la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma”*.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

Canal Capital en relación a los recursos de FUTIC establece en la respuesta:

“Finalmente, al FUTIC se reportan y se legalizan los recursos utilizados en proporción, los cuales generan los productos o entregables proyectados con estos recursos. El fondo realiza un seguimiento periódico a la ejecución de estos recursos y una auditoría anual con base en la cual el Coordinador (a) del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, emite un certificado de cumplimiento de todas las resoluciones en términos financieros como de entregables. Se anexan los Certificados de cumplimiento o Paz y Salvo expedido por FUTIC para todas las resoluciones ejecutadas por el canal en las vigencias 2020 a 2023”.

En el párrafo anterior, la entidad indica que adjunta las certificaciones de paz y salvo emitidas por el FUTIC. Sin embargo, al realizar el cruce de información, se identificaron algunas irregularidades, entre ellas la siguiente:

El 26 de julio de 2022 se suscribió el Contrato Marco Secretaría de Cultura Recreación y Deporte No. 454-2022 - 004-2022 con Canal Capital, cuyo objeto fue *“Divulgar los mensajes y acciones de la SCRD a través de servicios BTL y activaciones en territorio”*.

Para la ejecución de este contrato marco, la entidad señala como contrato derivado el No. 0240, suscrito el 28 de septiembre de 2022 con Teleservicios, cuyo objeto fue: *“Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales a cargo de Canal Capital, así como la producción y postproducción del proyecto Artes Escénicas en el marco de las Resoluciones 0724, 0729 y 0735 de 2020 FUTIC y la preproducción, producción y postproducción de otros proyectos de Capital en el marco de las Resoluciones 086 y 498 de 2020 FUTIC. ALCANCE AL OBJETO: El contratista bajo la modalidad de administración delegada se encargará de la preproducción, producción y postproducción de los proyectos “La Tercera”, “Artes Escénicas” y “Magazín Crea” o como lleguen a denominarse, con los siguientes productos: Veinticuatro (24) capítulos hasta de treinta (30) minutos cada uno y su componente*

*multiplataforma o convergente para la serie magazín documental “La Tercera” o como llegue a denominarse, Tres (3) piezas audiovisuales del proyecto “Artes Escénicas” que corresponden a los espectáculos artísticos: “**Diario de una crucifixión**” de máximo (50) cincuenta minutos de duración, “**Manú o la ilusión del tiempo**” de máximo sesenta (60) minutos de duración y “**Pensamientos nocturnos**” de máximo cuarenta (40) minutos de duración, y Seis (6) capítulos de treinta (30) minutos cada uno del “Magazín Crea” o como llegue a denominarse. Así mismo de las necesidades de preproducción, producción y postproducción que requieran los demás proyectos que adelante Canal Capital durante la ejecución del contrato y que estén relacionados con el objeto y con las especificaciones técnicas del contrato. El contratista asume, entre otras, las siguientes actividades: 1. Servicios de apoyo logístico, técnico, artístico y de producción. 2. Gastos de producción e imprevistos. 3. Servicios técnicos según diseño y requerimiento de la producción de CAPITAL”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Al comparar los objetos contractuales establecidos en el contrato marco y en el contrato derivado, no se encuentra ninguna coincidencia que pudiera demostrar su relación.

Con respecto a las Resoluciones 086 y 498 de 2020, mencionadas en el objeto del contrato derivado, se estipuló para la primera en el “ARTÍCULO 6. Saldos no comprometidos. Los saldos no comprometidos por Canal Capital a 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)” y para la segunda en el “ARTÍCULO 10. Saldos no comprometidos. Los recursos de la presente transferencia que no sean comprometidos por la SOCIEDAD CANAL CAPITAL LTDA, a 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del mes siguiente al cierre fiscal 2020 (...)”

Por su parte, el FUTIC expidió el 12 de julio de 2022 la Certificación de Paz y Salvo de las Resoluciones 086 y 498 de 2020 FUTIC, en donde en uno de sus apartes estableció que “Que el operador público de televisión CANAL CAPITAL, cumplió con las obligaciones dispuestas en los artículos 15 y 16 de la Resolución 922 de 2020 respecto del Plan de inversión y los artículos 13 y 14 de las Resolución 433 de 2020 para las demás propuestas,

y a su vez, no tiene pendientes la entrega de informes finales, el reintegro de saldos de recursos no ejecutados y/o de rendimientos financieros”.

Según lo descrito no queda claro para este ente de control, cómo a pesar de que en las resoluciones antes mencionadas se estableció que el Canal debía reintegrar al FUTIC a más tardar el 31 de diciembre de 2020 los saldos no comprometidos, el 12 de julio de 2022 el FUTIC expide una certificación de paz y salvo en la que se indica que Canal Capital no tenía pendientes el reintegro de saldos de recursos no ejecutados. En este contexto, resulta cuestionable cómo, en el marco de estas resoluciones y con el recurso asignado por el Fondo, Canal Capital pudo haber suscrito el contrato derivado No. 0240 del 28 de septiembre de 2022, cuando ya debería haberse liquidado todo compromiso relacionado con dichas resoluciones.

En cuanto a las demás resoluciones relacionadas con el objeto contractual del mencionado contrato derivado, se expone el motivo de los desembolsos de los recursos del FUTIC, a saber: Resolución 0724 de 2020, “*Por la cual se ordena el desembolso al operador público de televisión regional Sociedad Canal Capital Ltda. – Canal Capital, del estímulo por la propuesta ganadora Diario de una crucifixión, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020*”, Resolución 0729 de 2020 “*Por la cual se ordena el desembolso al operador público de televisión regional Sociedad Canal Capital Ltda. – Canal Capital del estímulo por la propuesta ganadora Pensamientos nocturnos, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020*” y por último, la Resolución 0735 de 2020 “*Por la cual se ordena el desembolso al operador público de televisión regional Sociedad Canal Capital Ltda – Canal Capital, del estímulo por la propuesta ganadora Manú o la ilusión del tiempo, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020*” (Negrilla fuera de texto).

En cada una de las respectivas resoluciones se estableció que: “ARTÍCULO 8. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución del proyecto “**Diario de una crucifixión**”, es de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo; ejecución que

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

*en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020”, “ARTÍCULO 8. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución del proyecto “**Pensamientos nocturnos**” es de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo; ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020, y ARTÍCULO 8. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución del proyecto “**Manú o la ilusión del tiempo**”, es de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo; ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020, respectivamente”. (Negrilla fuera de texto)*

Al igual que se describió anteriormente, este ente de control no comprende cómo, si estas obras estaban financiadas con recursos del FUTIC y se estipuló un plazo máximo para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, se suscribe un contrato el 28 de septiembre de 2022, amparado por unos recursos que ya habían caducado.

En conclusión, dado que, bajo el amparo de estas resoluciones se suscribieron contratos derivados que no coinciden con los objetos establecidos en las mismas, utilizando recursos del FUTIC, los cuales tienen una destinación específica, este ente de control ratifica lo observado y procederá a remitir lo expuesto a las entidades competentes del orden nacional. (MinTics y Contraloría General de la República).

3. En relación a este punto Canal Capital expone:

*“El artículo 2.5.2.1. del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, contempla lo siguiente: (...) las entidades públicas podrán realizar la depuración definitiva de los saldos contables, en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto **no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente**. En todos los*

casos se debe realizar un informe detallado de las causales por las cuales se depura" (negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, la falta de aplicación de la sanción establecida por Canal Capital por el pago tardío de las ofertas comerciales, la entidad basa su argumentación en dos aspectos específicos: el criterio de costo-beneficio y la cartera de imposible recaudo, sobre los cuales ofrece una extensa explicación.

En relación con esta argumentación, este ente de control se permite señalar lo siguiente:

En primer lugar, este ente de control hace necesario manifestar el cumplimiento de las cláusulas contractuales presentes en dichas ofertas comerciales, toda vez que, si se hubiera exigido el cumplimiento de las mismas en el momento del pago, no se generarían los costos asociados al cobro que relaciona la entidad, además se resalta que en algunas ordenes de servicio si se realizaron los pagos por mora. En el mismo sentido, para realizar la depuración, como se denota en la respuesta, se debe realizar un informe detallado de las causales por las cuales se depura, y estas no pueden ser la falta de gestión de la entidad para su oportuno cobro, situación que se esboza en el análisis de la observación.

En segundo lugar, si se establece una sanción monetaria y no se aplica ni se cobra, como se evidenció en el presente ejercicio de auditoría, en el que Canal Capital ni siquiera realizó la liquidación correspondiente, es decir, no gestionó de ninguna manera la sanción que ella misma estableció, esto podría resultar en una posible pérdida financiera. El hecho de que la sanción estuviera planificada con el objetivo de disuadir un comportamiento específico implica que, al no aplicarla, la entidad pierde la oportunidad de recibir ese ingreso.

Por lo tanto, al no haberse realizado la acción de cobro de la sanción, con el fin de dar cumplimiento a las reglas establecidas por la misma entidad y que el contratante aceptó, se corre el riesgo de que, en futuras negociaciones, esta sanción no sea tomada en serio. Esto podría incentivar a los futuros contratantes a pagar fuera de los plazos establecidos, lo que haría que la medida fuese ineficaz para fomentar el pago oportuno. En otras palabras, se perdería la oportunidad de corregir el comportamiento que se pretendía sancionar.

La falta de aplicación de la sanción monetaria puede acarrear consecuencias negativas, tanto en términos de ingresos como en el cumplimiento de las políticas establecidas.

Por último, en relación con la cartera de imposible recaudo, como se mencionó anteriormente, la entidad no gestionó en ningún momento el cobro de la sanción, por lo que no se puede hablar de una cartera de difícil cobro.

En este sentido, la cartera de imposible recaudo se refiere a deudas que, por diversas razones, no pudieron cobrarse, a pesar de los esfuerzos realizados para su recuperación. Sin embargo, este no es el caso de las sanciones establecidas en las ofertas comerciales de Canal Capital, ya que la entidad no realizó ningún esfuerzo para cobrarlas; no gestionó, no liquidó ni cobró de ninguna manera. Además, es pertinente señalar que su gestión en este aspecto fue completamente ineficaz, antieconómica e ineficiente.

Por lo expuesto anteriormente, no se aceptan los argumentos de Canal Capital para este punto, y se ratifica **el hallazgo fiscal por valor de \$18.759.912**, lo que representa un menoscabo al patrimonio.

4. Para este punto la entidad presenta una serie de argumentos con los cuales concluye que:

“(...) se puede concluir que la celebración de estos contratos relacionados en el cuadro No. 12 del informe preliminar del Ente de Control, no atentan contra el principio de la planeación contractual, sino que surgen de la necesidad que tiene Canal Capital como empresa industrial y comercial del Estado, que está en competencia con el sector privado, de desarrollar sus actividades estatutarias con la mayor eficiencia, eficacia, economía y oportunidad, respetando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal”.

En relación con esta argumentación, este ente de control refuta lo expuesto, ya que, en el caso que nos ocupa, Canal Capital no estuvo en competencia con el sector privado de ninguna manera. De los 64 contratos marco suscritos, 61 eran contratos interadministrativos y solo tres eran con el sector privado. Además, dado que Canal Capital se apalanca con recursos públicos provenientes de las transferencias tanto de la Secretaría Distrital de Hacienda como de la Nación para su actividad comercial, no puede considerarse bajo un régimen privado.

Los contratos interadministrativos son aquellos celebrados entre entidades públicas con el fin de realizar actividades o proyectos de interés común. Estos contratos se rigen por las disposiciones del Estatuto de Contratación. En este contexto, los contratos suscritos con las empresas industriales y comerciales del Estado están sujetos a los principios y reglas de la función pública, dado que administran recursos públicos.

En relación con los contratos derivados suscritos con recursos netamente públicos, provenientes de las transferencias del Distrito y la Nación, que se incorporan al presupuesto de gasto e inversión, no se puede hablar de un régimen privado. Dado que estos recursos son públicos, su gestión está sujeta a un régimen de derecho público en lo que respecta a la contratación, especialmente cuando se utilizan recursos del Estado.

Cuando los contratos están financiados con recursos públicos, el régimen aplicable sigue siendo el de derecho público, dado que su objeto implica la gestión de fondos públicos. Por lo tanto, deben garantizarse el cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como transparencia, eficiencia, responsabilidad y legalidad.

Estos contratos deben regirse por la Ley 80 de 1993 y otras normas relacionadas, como la Ley 1150 de 2007, que establece principios y procedimientos para la contratación pública. Además, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, deben seguir los principios de la función pública, incluso si están celebrando contratos con fines comerciales o empresariales.

Ahora bien, lo observado por el ente de control respecto a los contratos derivados, que fueron suscritos antes que los contratos marco y a los cuales estos últimos fueron anexados, indica una posible violación al principio de selección objetiva. Esto se debe a que, al realizar el proceso de selección del contratista para ejecutar el contrato, es necesario contar con los criterios previamente establecidos. El objetivo de este principio es garantizar que la selección del contratista se realice en función de la necesidad definida con antelación.

Al anexar contratos marco a un contrato derivado previamente suscrito, se infringe el principio de selección objetiva, ya que no queda claro cuál es la necesidad que se busca satisfacer ni el objeto contractual específico, ni las obligaciones precisas del contratista. Estos aspectos deben estar claramente definidos de antemano y ser conocidos por los interesados y/o participantes en el proceso de selección.

Además, estas actuaciones violan el principio de planeación contractual, un principio fundamental en la contratación pública. Este principio establece que las entidades del Estado deben tener claridad sobre la necesidad que justifica la contratación, lo que implica definir de manera precisa el objeto del contrato, la

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
--	--	---

disponibilidad de recursos y el valor del contrato, entre otros aspectos. Si no se tiene claridad sobre lo que se va a ejecutar y se asumen nuevas obligaciones al ir anexando contratos adicionales, no se puede garantizar que la ejecución del contrato sea eficiente y legal, ni que cumpla con los fines del Estado. Esto aumenta el riesgo de asignación incorrecta de recursos públicos y de no alcanzar los objetivos previstos.

Como referencia jurisprudencial tenemos que en documento de compilación de sentencias se toman dos casos a saber:

Sentencia C-736 de 2007 – Corte Constitucional. Tema: Régimen de contratación de las IECE y su relación con el presupuesto público.

“Conclusión: Las IECE tienen autonomía para gestionar recursos propios y pueden contratar bajo normas de derecho privado, pero cuando reciben recursos de Presupuesto General de la Nación, están sujetas a la reglas y principios del Estatuto General de Contratación Pública. Esto se justifica para garantizar el manejo adecuado de recursos públicos”

Sentencia C-671 de 2023 – Corte Constitucional. Tema: Control de los recursos públicos manejados por las IECE.

“Conclusión: Aunque las IECE generan ingresos propios por sus actividades comerciales, estos siguen siendo recursos públicos en su naturaleza. Sin embargo, su manejo puede regirse por normas de derecho privado, salvo que se trate de recursos provenientes del presupuesto estatal para el cumplimiento de funciones específicas”.

5. Para este punto Canal Capital hace una breve explicación:

“(...) el Canal celebra diferentes tipos de contratos para complementar las capacidades requeridas y asegurar su operación misional y comercial como Empresa y el cumplimiento de sus actividades estatutarias.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Informe auditoría de cumplimiento	Código formato PVCGF-16-01 Versión:2.0
---	--	---

En el cuadro No. 13 se relacionan contratos de prestación de servicios y compra de contenidos, los cuales fueron suscritos para satisfacer las necesidades de la operación y el funcionamiento del Canal”.

En este sentido, para la prestación del servicio público de televisión y para la venta de los servicios explicados en el punto 1 de la presente respuesta, Canal Capital requiere la contratación de recursos humanos y técnicos que lo permitan, por ende, no únicamente se contrata para ejecutar las obligaciones de un contrato o convenio marco”.

De acuerdo a lo anterior se ratifica que los contratos que no están directamente vinculados al cumplimiento de un contrato marco o una oferta comercial específica, sí tienen como propósito respaldar su actividad comercial. Estos contratos, igualmente están financiados con el presupuesto destinado a gastos e inversión.

6. En relación con este punto, en el que el ente de control presenta varios casos que evidencian el desorden en la información proporcionada al equipo auditor, la entidad no emite comentario alguno, reconociendo implícitamente los casos expuestos, razón por la cual este ente de control ratifica el hallazgo observado para este caso.

7. En este punto se presentó el contrato marco 4140000 974 de 2022 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo cual, la entidad argumenta que:

“(...) ejecutó actividades enmarcadas en los componentes de producción audiovisual y servicios BTL como lo permiten sus Estatutos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a los lineamientos establecidos por el cliente.

(...) ejecutó de manera integral los componentes definidos en el contrato, desplegando su capacidad jurídica, operativa y técnica para liderar proyectos de esta magnitud. Su rol como

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 86 de 91

ente especializado en producción audiovisual y comunicación permitió que las actividades desarrolladas alcanzaran los objetivos previstos, asegurando la calidad y efectividad en cada etapa de ejecución del contrato interadministrativo.

Para lograr el desarrollo de los requerimientos en esta contratación, se necesitó la suma de los contratos citados, adicional a la capacidad propia de producción del Canal, lo que permitió cumplir de manera eficiente con los objetivos planteados por el cliente”.

Como se observa, la entidad en ningún momento se refiere a los contratos suscritos con ENEL, que fue lo observado por este ente de control, lo cual fue claramente explicado en el informe preliminar, haciendo referencia a la normativa que da cuenta de porque Canal Capital no era la idónea para desarrollar en su totalidad el objeto contractual; razón por la cual este ente de control ratifica el hallazgo observado para este caso.

8. Para este punto Canal Capital expone:

“(...) Los veintisiete mil ochocientos ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y siete pesos (\$27.808.240.787) que la Contraloría señala como gastos por ventas tienen dos componentes:

- *Doce mil ciento cuarenta y un millones novecientos seis mil quinientos dos pesos (\$12.141.906.502) registrados en la cuenta 52 Gastos de ventas.*
- *Quince mil seiscientos sesentay seis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$15.666.334.285) registrados en la cuenta 63 Costo de ventas.*

Respecto a los recursos registrados en la cuenta 52

– Gastos de ventas, nos permitimos aclarar que estos recursos corresponden al gasto de inversión financiado a través de las transferencias del FUTIC. (...)”

Evaluada la respuesta remitida por la entidad, en la cual informa que los costos y gastos asociados a las ventas no se deben relacionar a las mismas, este ente de

control manifiesta que la misma entidad, en sus diferentes oficios remitidos al equipo auditor en la presente auditoria, relaciona fuentes de financiación de FUTIC y capacidad instalada en varios de sus contratos derivados los cuales hacen parte de los costos de las ventas, tal como se observa en los diferentes puntos de la observación, por lo cual si se incluyen en la operación comercial del Canal, por tal razón si hacen parte de las ventas.

Por otro lado, la entidad manifiesta que:

“Respecto a la afirmación realizada por el ente de control en el sentido de que Canal Capital no es viable financieramente debido a la pérdida de capital que le ha acarreado la “ineficaz gestión por parte de la entidad en su actividad comercial”, se señala que la causal de disolución establecida en el numeral 2º del artículo 457 del Código de Comercio10 fue derogada por la Ley 2069 de 2020.”

La causal que indica la jurisprudencia remitida por la entidad se refiere a dos periodos de pérdidas consecutivas, las cuales según la entidad y los estados financieros que reporta, para el año 2022 reportaron ganancia y para el año 2023 reportaron pérdida, lo cual hace que no se dé pie a una disolución, sin embargo, como se ha evidenciado en los diferentes puntos que trata este informe, los costos y gastos asociados a la operación, presuntamente no han sido asociados a está en su totalidad, sino que, se han utilizado recursos finanziados por la nación y el distrito para soportar los costos de ventas de la operación comercial, así como la capacidad instalada del Canal, la cual debe estar incluida dentro de los costos de los contratos, situación que no se ve reflejada en la contabilidad de cada contrato marco, por tal razón, las cifras no reflejan exactamente el comportamiento del negocio con el cual se pretende generar una rentabilidad.

Con relación a lo manifestado por este ente de control en el cuadro No. 14 *“Resultado de la actividad comercial de Canal Capital”*, el sujeto de control no se pronunció

al respecto, por lo cual Canal Capital acepta los argumentos expuestos por este ente de control en dicho punto, ratificando el hallazgo para este caso.

De acuerdo con lo analizado por el equipo auditor basados en la respuesta del sujeto de control, en el siguiente cuadro se especifica el valor del presunto detrimento, así:

Cuadro No. 16
Valor presunto Detrimento

Cifras en pesos

Descripción	Valor
Desembolsos realizados por Canal Capital en desarrollo de los contratos derivados que superan los ingresos obtenidos a través de los contratos marco. (los gastos fueron superiores a los ingresos)	60.699.853
No cobro de las sanciones establecidas en las Ofertas Comerciales	18.759.912
TOTAL DETRIMENTO	79.459.765

De acuerdo al análisis realizado, se ratifica la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$79.459.765 por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por el manejo inadecuado por parte del Canal Capital en su actividad económica en términos presupuestales, principios de la contratación pública y gestión.

Así las cosas, como resultado de la auditoría adelantada la Contraloría de Bogotá D.C., se evidenció que parte de los recursos empleados para desarrollar la actividad comercial de Canal Capital, provienen de otras fuentes de ingresos de la misma entidad (funcionamiento e inversión), lo cual podría configurar un auto préstamo que tendría como fin cubrir los costos asociados a dicha actividad comercial.

Como consecuencia del presente ejercicio auditor, la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva la opinión concluyente de la situación financiera del Canal hasta tanto se realice la próxima auditoría financiera, gestión y resultado, programada para el año siguiente.

Se destaca que la información reportada por Canal Capital durante el desarrollo de la auditoria fue desordenada y confusa, careciendo de un orden adecuado; así las cosas, la información enviada se caracterizó por presentar faltantes en la documentación soporte de los contratos requeridos.

3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y en concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente a 31 de diciembre de 2023, no se encontraron acciones relacionadas con el Portafolio de Servicios, tema de la presente auditoria de cumplimiento.

4. OTROS RESULTADOS⁵

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

N/A

4.2 DENUNCIAS FISCALES

N/A

⁵ Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la auditoría de cumplimiento presente una denuncia o queja relacionadas con la auditoría o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

N/A

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁶
1. Administrativos	2	N.A	3.1.3, 3.2.1
2. Disciplinarios	1	N.A	3.2.1
3. Penales	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales	1	\$79.459.765	3.2.1

N.A :No aplica

⁶ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.